



QR validez del avalúo



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Informe de Valuación de un Inmueble de uso

Comercial

Urbano



AVALUO: RES-PRG_2022_3958934

Fecha del avalúo	19/12/2022	Fecha de visita	09/12/2022
Dirigido a	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.		
Dirección	AK 60 24 09 LC 1 - 21 PISO 1.		
Barrio	Ciudad Salitre Nor Oriental		
Ciudad	Bogotá D.C.		
Departamento	Cundinamarca		
Propietario	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.		
Referencia cliente:			
Nombre/razón social	TEXSAL S A S		
Nit/CC	9000295201		
Consecutivo del bien	-		

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ - Dirección: Calle 151 #18A-34 OF. 505 Edificio San Telmo - Cedritos; PBX: 6019159007 Ext. 101
 Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com
 Bogotá D.C.-COLOMBIA



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Bogotá D.C., 19/12/2022

Señor(es):

GRUPO BANCOLOMBIA S.A.

Avalúo solicitado por: GRUPO BANCOLOMBIA

Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Valuación correspondiente al Valor de Mercado del bien inmueble de propiedad de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**. ubicado en la AK 60 24 09 LC 1 - 21 PISO 1. Ciudad Salitre Nor Oriental, de la ciudad de Bogotá D.C..

El Valor de Mercado ha sido elaborado con fundamento en las Normas Internacionales de Valuación (IVS), bajo el principio de Mayor y Mejor Uso del predio, con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de \$5,297,160,000.00 pesos m/cte (Cinco mil doscientos noventa y siete millones ciento sesenta mil).

Atentamente,

Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.

LIQUIDACIÓN

VALOR COMERCIAL

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area Privada	LOCAL 1 - 21	240.78	M2	\$22,000,000.00	100.00%	\$5,297,160,000.00
TOTALES					100%	\$5,297,160,000.00

Valor en letras

Cinco mil doscientos noventa y siete millones ciento sesenta mil Pesos Colombianos

Perito actuante



ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA
RAA Nro: AVAL-14254793
C.C: 14254793



ING. CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO
RAA Nro: AVAL-88229287 RNA-3442
C.C: 88.229.287
Visador

VALORES/TIPO DE AREA.

INFORMACIÓN UVR

	Terreno	Construcción	Valor UVR	
Integral	0	23,816,059	Valor UVR	320.2275
Proporcional	0	5,228,496,007	Valor del avalúo en UVR	16,541,864.77
% valor proporcional	0	100	Valor asegurable	5,228,496,007
			Tiempo esperado comercialización	48

Observación

Se da una comercialización esperada de 48 meses, y un factor de comercialización del 10%, ya que los valores de renta no reflejan lo esperado en la rentabilidad del capital, dando una tasa de rentabilidad por debajo de lo esperado para el capital invertido.

El inmueble objeto de avalúo corresponde al local comercial 1 - 21, Piso 1, ubicado en la AK 60 24 09, GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL, sometido a propiedad horizontal, barrio catastral Ciudad Salitre Nor Oriental, de la ciudad de Bogotá D.C. Este se localiza en la entrada 2, costado nor oriental, siendo el segundo local al ingreso del centro comercial. Se observa en inspección física un espacio a doble altura donde funciona un almacén de ropa, en la parte posterior del mismo se ubica la zona de bodega y vestieres en el primer piso y bodega en el segundo piso. **NOTA ÁREAS:** Sus áreas registradas en documentos jurídicos suministrados son las siguientes: Área construida 253 m². Área privada 240.78 m².

Acorde con el certificado de tradición y libertad suministrado, el inmueble no cuenta con gravámenes ni limitaciones al dominio.

El inmueble no cuenta con garaje o depósito privado. Por información suministrada, el centro comercial cuenta con 2079 parqueaderos para visitantes.

GENERAL					
Código	RES-PRG_2022_3958934	Propósito	Restitución	Tipo avalúo	valor comercial
Datos del dirigido a:					
Dirigido A	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
Tipo identificación	NIT.	Documento	890903938-8	Email	
Datos del solicitante:					
Solicitante	GRUPO BANCOLOMBIA				
Tipo identificación	C.C.	Documento	890903938-8	Teléfono	0
Email					
Referencia cliente:					
Nombre/razón social	TEXSAL S A S				
Nit/CC	9000295201				
Consecutivo del bien	-				
Datos del propietario:					
Propietario	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.				
Tipo identificación	NIT.	Documento	860059294-3	Ocupante	Arrendatario
Datos del inmueble objeto de avalúo:					
Dirección	AK 60 24 09 LC 1 - 21 PISO 1.				
Conjunto	GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL P.H.				
Ciudad	Bogotá D.C.	Departamento	Cundinamarca	Estrato	Comercial
Sector	Urbano	Barrio	Ciudad Salitre Nor Oriental	Condiciones PH	Construcción
Tipo Inmueble	Local	Tipo subsidio	N/A	Sometido a PH	Si
Observación	El inmueble objeto de avalúo corresponde al local comercial 1 - 21, Piso 1, ubicado en la AK 60 24 09, GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL, sometido a propiedad horizontal, barrio catastral Ciudad Salitre Nor Oriental, de la ciudad de Bogotá D.C. Este se localiza en la entrada 2, costado nor oriental, siendo el segundo local al ingreso del centro comercial. Se observa en inspección física un espacio a doble altura donde funciona un almacén de ropa, en la parte posterior del mismo se ubica la zona de bodega y vertieres en el primer piso y bodega en el segundo piso. NOTA ÁREAS: Sus áreas registradas en documentos jurídicos suministrados son las siguientes: Área construida 253 m². Área privada 240.78 m².				

CARACTERISTICAS GENERALES																				
Uso actual	Comercial	Piso inmueble	1 - 21																	
Clase inmueble	Comercio	Otro		Método evaluación	METODO MERCADO Y RENTA															
Justificación de Metodología	Para la elaboración del presente avalúo, se ha tenido en cuenta la Resolución 620 de 2008 del IGAC, el Decreto 1420 de 1998. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se complementa con método de homogeneización de factores. Las ofertas que se toman para realizar el presente avalúo son del mismo sector y aledaños, comparables al inmueble objeto de avalúo. MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.																			
<table><tr><th>ÁREAS JURÍDICAS</th><th>UND</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>AREA CONSTRUIDA</td><td>M2</td><td>253</td></tr><tr><td>AREA PRIVADA</td><td>M2</td><td>240.78</td></tr></table>			ÁREAS JURÍDICAS	UND	VALOR	AREA CONSTRUIDA	M2	253	AREA PRIVADA	M2	240.78	<table><tr><th>ÁREAS CATASTRAL</th><th>UND</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>AREA AVALUO CATASTRAL 2022</td><td>M2 PESOS</td><td>240.78 3426.001.000</td></tr></table>			ÁREAS CATASTRAL	UND	VALOR	AREA AVALUO CATASTRAL 2022	M2 PESOS	240.78 3426.001.000
ÁREAS JURÍDICAS	UND	VALOR																		
AREA CONSTRUIDA	M2	253																		
AREA PRIVADA	M2	240.78																		
ÁREAS CATASTRAL	UND	VALOR																		
AREA AVALUO CATASTRAL 2022	M2 PESOS	240.78 3426.001.000																		
<table><tr><th>ÁREAS MEDIDAS EN VISITA</th><th>UND</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>AREA PRIVADA MEDIDA</td><td>M2</td><td>236.50</td></tr></table>			ÁREAS MEDIDAS EN VISITA	UND	VALOR	AREA PRIVADA MEDIDA	M2	236.50	<table><tr><th>ÁREAS VALORADAS</th><th>UND</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>AREA PRIVADA VALORADA</td><td>M2</td><td>240.78</td></tr></table>			ÁREAS VALORADAS	UND	VALOR	AREA PRIVADA VALORADA	M2	240.78			
ÁREAS MEDIDAS EN VISITA	UND	VALOR																		
AREA PRIVADA MEDIDA	M2	236.50																		
ÁREAS VALORADAS	UND	VALOR																		
AREA PRIVADA VALORADA	M2	240.78																		
Perspectivas de valoración	De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valoración medias																			
Actualidad edificadora	No se observó actividad edificadora en su entorno inmediato.																			
Comportamiento Oferta y Demanda	Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es baja, y se considera que la demanda es media.																			
Reglamentación urbanística:	Inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal. Decreto POT 555 de 2021 vigente a la fecha del presente informe.																			

INFORMACIÓN JURÍDICA

ESCRITURAS

Nro. escritura	Tipo	Fecha	Notaria	Ciudad
461	EscrituraDePropiedad	17/02/2012	39	Bogotá D.C.

MATRÍCULAS

Nro. Matrícula	Fecha	Chip	Coeficiente	Cédula catastral	Detalle
50C-1827736	12/12/2022	AAA0227EZAF	0.525%	AAA0227EZAF	LC 1 - 21 PISO 1

Observación

Acorde con el certificado de tradición y libertad suministrado, el inmueble no cuenta con gravámenes ni limitaciones al dominio.

GARAJES Y DEPOSITOS

Observación

El inmueble no cuenta con garaje o depósito privado. Por información suministrada, el centro comercial cuenta con 2079 parqueaderos para visitantes.

DEL ENTORNO

SERVICIOS PÚBLICOS

	Sector	Inmueble
Energía	SI	SI
Acueducto	SI	SI
Alcantarillado	SI	SI
Gas	NO	NO

AMOBLAMIENTO URBANO

	Sector
Alumbrado	SI
Arborizacion	SI
Alamedas	SI
Ciclo rutas	SI

CARACTERISTICAS

Uso predominante	Comercial	Área de actividad	Mixta.	Demanda / Interés	Media
Estrato	Comercial	Barrio legal	Si	Topografía	Plana
Transporte	Bueno	Condiciones de salubridad	Bueno		

EQUIPAMIENTO			VIAS, ANDENES Y SARDINELES		
	Nivel	Nivel Distancia		Sector	Conservación
Zonas recreativas	Bueno	0-100	Andenes	SI	Bueno
Áreas verdes	Bueno	0-100	Sardineles	SI	Bueno
Estacionamiento	Bueno	0-100	Vías pavimentadas	SI	Bueno
Asistencial	Bueno	100-200	Tipo de vía	Vehicular Pavimentada.	
Escolar	Bueno	mas de 500			
Comercial	Bueno	0-100			

IMPACTO AMBIENTAL

Aire	NO	Basura	NO	Inseguridad	NO
Ruido	NO	Aguas	NO	Otro	NO

Observación:

El sector cuenta con buen amoblamiento urbano, y vías de acceso en buen estado. Impacto ambiental negativo evidente en el momento de la visita. **NOTA:** No es posible obtener registro fotográfico de los contadores de servicio público, ya que no permitió la administración. Se anexa recibos de servicio público para hacer constar los mismos.

PROPIEDAD HORIZONTAL

Escritura de Propiedad Horizontal	3074		Fecha escritura	05/10/2011	
Notaria escritura	39		Ciudad escritura	BOGOTÁ D.C	
Valor administración	\$4.691.000	Total unidades	78	Terraza comunal	Si
Condiciones	Solo construcción	# Pisos edificio	3	Porteria	No
Horario vigilancia	24 horas	Tanque	Si	Cancha	No
Zonas verdes	Si	Shut	Si	Citófono	No
Aire acondicionado	No	Teatrino	No	Sauna	No

Club	No	Bomba eyectora	Si	Gimnasio	Si
Bicicletero	Si	Garaje visitante	Si	Golfito	No
Calefacción	No	Planta eléctrica	Si	Jardín infantil	No
Piscinas	No	Ascensores	Si	#Ascensores	1
#Sotanos	1				
Observación	Escritura: 3074, Fecha escritura: 05/10/2011, Notaría escritura: 39, Ciudad escritura: BOGOTÁ D.C , Administración: \$4.691.000, Total unidades: 78, Condiciones: Solo construcción, Nro. Pisos: 3, Portería: No, Horario vigilancia: 24 horas, Tanque: Si, Cancha: No, Zonas verdes: Si, Shut: Si, Citófono: No, Aire acondicionado: No, Teatrino: No, Sauna: No, Club: No, Bomba eyectora: Si, Gimnasio: Si, Biciclético: Si, Garaje visitante: Si, Golfito: No, Calefacción: No, Planta eléctrica: Si, Jardín infantil: No, Terraza comunal: Si, Piscina: No, Nro. Sótanos: 1, Ascensores: Si, Nro. Ascensores: 1				

ESTRUCTURA

Estado de la conservación	Bueno	Estructura	Mixto	Estructura reforzada	NO DISPONIBLE
Material construcción	Bloque	Tipo estructura	sistema dual o combinado		
Daños por Sismos	NO	Ajustes sismos resistentes	NO	Cubierta	teja de fibrocemento
Fachada	flotante	Ancho fachada	Mayor 9 metros	Irregularidad planta	No
Irregularidad altura	No	Tipología vivienda	Edificio en Altura - Piso en bloque aislado	Otro tipología vivienda	
Año construcción	2011	Edad Inmueble	11 años	Vida útil	100
Estado construcción	Usada	%Avance	100%		
Licencia construcción	SIN INFORMACIÓN				
Observación	Estructura en aparente buen estado de conservación, en la visita no se evidencian daños que afecten activamente la propiedad. Altura libre piso a techo 5 mt.				

DEPENDENCIAS

INFORMACIÓN DEPENDENCIAS

Sala	0	Comedor	0	Cocina	No hay
Baños Sociales	0	Patio interior	0	Habitaciones	0
Closet	0	Baños privados	0	Estar	0
Bodega	1	Estudio	0	Cuarto servicio	0
Baños servicio	0	Zona ropas	0	Local	1

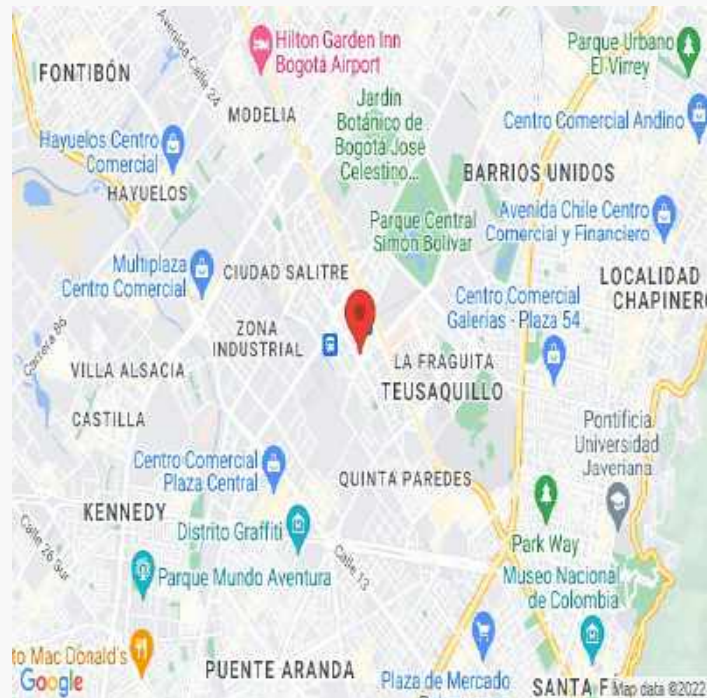
Balcón	0	Jardin	No	Zona verde	No
Oficina	0	Ventilación	Bueno	Iluminación	Bueno
Observación	Local comercial ubicado en el primer piso del centro comercial, en su interior se encuentra un espacio a doble altura, y en la parte posterior existe en el primer piso una zona de bodega y vestieres, y el segundo piso zona de bodega.				

ACABADOS

	Sala	Comedor	Cocina	Baño	Piso	Techo	Muro	Carpintería
Calidad					Normal	Normal	Normal	Normal
Estado	No hay	No hay	No hay	No hay	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.
Observación	Local en buen estado de conservación y mantenimiento, tal como se muestra en registro fotográfico anexo.							

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dirección: AK 60 24 09 LC 1 - 21 PISO 1. | Ciudad Salitre Nor Oriental | Bogotá D.C. | Cundinamarca



LATITUD

MAGNA SIRGAS: 4.6458643
GEOGRAFICAS : 4° 38' 45.1104''

LONGITUD

MAGNA SIRGAS: -74.1028548
GEOGRAFICAS : 74° 6' 10.278''

MERCADO

#	DIRECCION	# PISO	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	# GARAJE	VALOR UNIDAD GARAJE	# DEPOSITO Y OTROS	VALOR DEPOSITO Y OTROS	VALOR M2	TELEFONO
1	GRAN ESTACIÓN II	1	\$3,199,999,999	0.90	\$2,879,999,999		\$0		\$0	\$20,571,428.57	3187263350
2	GRAN ESTACIÓN II	2	\$7,000,000,000	0.90	\$6,300,000,000		\$0		\$0	\$23,333,333.33	6016959358
3	GRAN ESTACIÓN II	2	\$2,500,000,000	0.90	\$2,250,000,000		\$0		\$0	\$20,454,545.45	3158574462
4	GRAN ESTACIÓN II	3	\$1,600,000,000	0.90	\$1,440,000,000		\$0		\$0	\$22,500,000.00	3164658551
5	GRAN ESTACIÓN II	2-23	\$9,250,000,000	0.90	\$8,325,000,000		\$0		\$0	\$22,500,000.00	3105787464
Del inmueble		1 - 21		.	.	0		0			

#	EDAD	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDAD	FACTOR PISO	FACTOR TAMANO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGACION	RESULTADOS
1	11	150	140	1.0	1.0	1.0	1.0	1.05	1.05	\$21,600,000.00
2	11	281	270	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$23,333,333.33
3	11	120	110	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$20,454,545.45
4	11	69	64	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$22,500,000.00
5	11	370	370	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$22,500,000.00
	11 años									
									PROMEDIO	\$22,077,575.76
									DESV. STANDAR	\$1,095,002.00
									COEF. VARIACION	4.96%

VALOR MÁXIMO	POR Mt2	\$23,172,577.76	TOTAL	\$5,579,493,272.79
VALOR MÍNIMO	POR Mt2	\$20,982,573.75	TOTAL	\$5,052,184,108.27
VALOR TOTAL	\$5,297,160,000.00			

Observaciones:

NOTA: ofertas son afectadas por tamaño y ubicación con referencia al inmueble objeto de avalúo.
<https://www.losrosales.co/avaluos/img/adjuntos/2022121221126576ofertas.pdf>

Enlaces:

1 - <https://lincaraiz.com.co/inmueble/local-en-venta/ciudad-salitre-nororiental/boqota/5770726> 2 - <https://lincaraiz.com.co/inmueble/local-en-venta/ciudad-salitre-nororiental/boqota/3450546> 3 - <https://www.brikss.com.co/inmueble/4646> 4 - <https://lincaraiz.com.co/inmueble/local-en-venta/teusaquillo/boqota/6945119>

RENTA

#	DIRECCION	# PISO	VALOR RENTA	NEG	VALOR DEPURADO	# GR.	VALOR UNIDAD GARAJE	# DEP. Y OTROS	VALOR DEP. Y OTROS	VALOR M2
1	MISMO CENTRO COMERCIAL	2-23	\$42,000,000	0.93	\$39,060,000		\$0		\$0	\$105,567.57
2	MISMO CENTRO COMERCIAL	2-26	\$32,000,000	0.93	\$29,760,000		\$0		\$0	\$106,285.71
3	MISMO CENTRO COMERCIAL	2	\$8,500,000	1.0	\$8,500,000		\$0		\$0	\$94,444.44
4	MISMO CENTRO COMERCIAL	3-15	\$12,000,000	1.0	\$12,000,000		\$0		\$0	\$93,750.00
Del inmueble		1 - 21		0				0		

#	TELEFONO	EDAD	AREA CONST.	AREA PRIVADA	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDAD	FACTOR PISO	FACTOR TAMANO	FACTOR UBICA.	FACTOR HOMOLOGACION	RESULTADOS
1	3105787464	10	370	370	1	1	1	1	1	1	\$105,567.57
2	3105787464	10	280	280	1	1	1	1	1	1	\$106,285.71
3	3174410593	10	90	90	1	1	1	1	1	1	\$94,444.44
4	3164717644	10	128	128	1	1	1	1	1	1	\$93,750.00
11 años											
										PROMEDIO	\$100,011.93
										DESV. STANDAR	\$6,841.88
										COEF. VARIACION	6.84%

VALOR MÁXIMO		POR Mt2		\$106,853.81		TOTAL		\$25,728,261.53	
VALOR MÍNIMO		POR Mt2		\$93,170.05		TOTAL		\$22,433,483.48	
VALOR TOTAL		\$24,078,000.00							
Valor Adoptado M2:	100000	Tasa aplicada E.A:	5.4857	Tasa aplicada M.V:	0.46%	Deducciones:	-	ÁreaPredio:	240.78
Valor renta bruta mensual (R.B.M):	\$24,078,000	Deducciones:	\$	Valor renta bruta mensual (R.B.M) -D:	\$24,078,000	Renta neta anual (R.N.A):	\$288,936,000	Valor capitalización:	\$5,267,076,216

Observaciones:

NOTA: Se afectan las ofertas en acabados y ubicación acorde con el inmueble de referencia. Ofertas tomadas en visita.

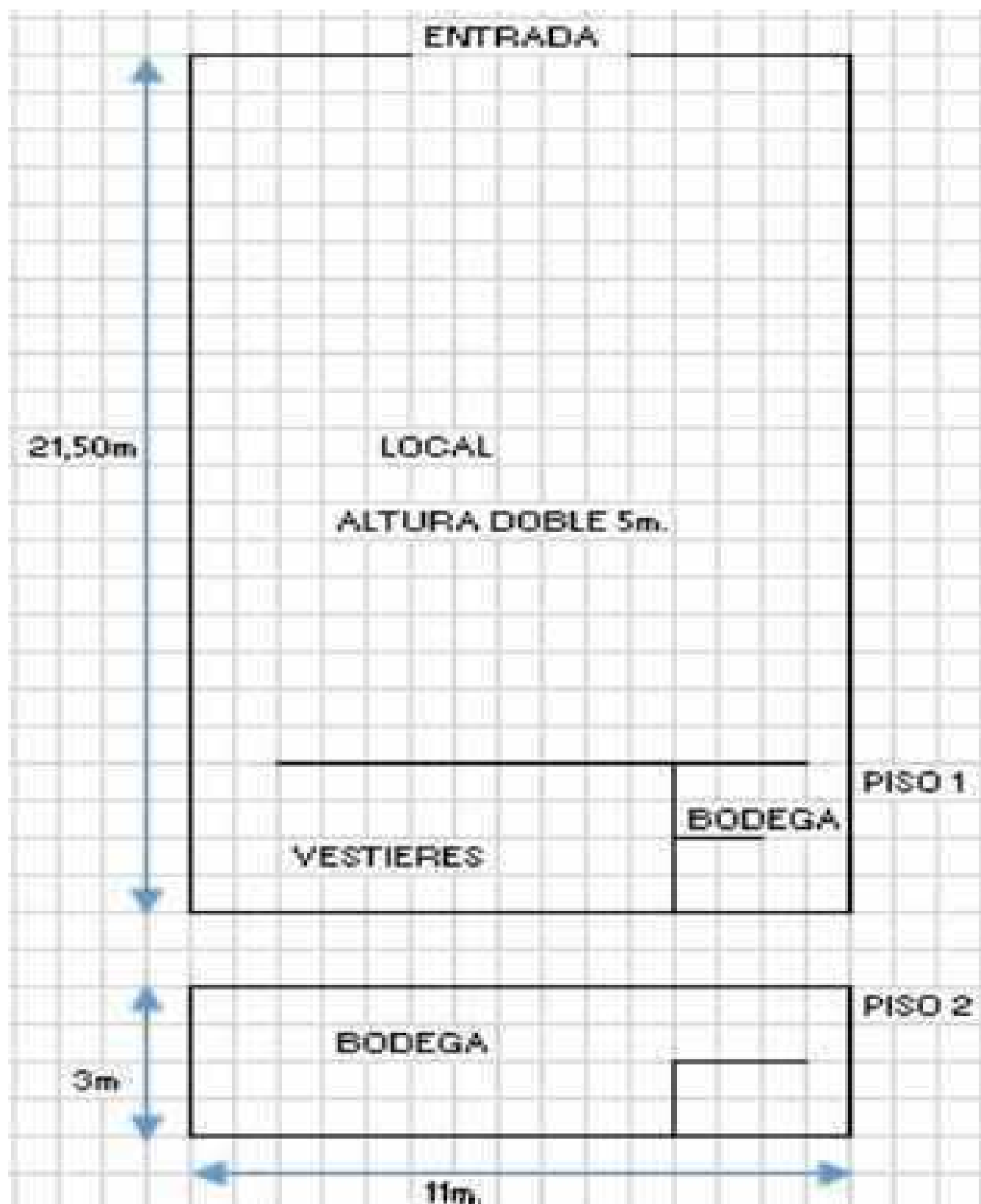
Los valores de renta no reflejan lo esperado en la rentabilidad del capital, dando una tasa de rentabilidad por debajo de lo esperado para el capital invertido.

PLANO DE DISTRIBUCIÓN

Plano



Plano



FOTOS

Vía frente al inmueble



Vía frente al inmueble



Vista Inmueble Contiguo



Vista Inmueble Contiguo



Local



Local



Local



Local



FOTOS

Local



Bodega



Fachada del Inmueble



Fachada del Inmueble



Fachada del Inmueble



Fachada del Inmueble



Nomenclatura Inmueble y/o Conjunto



Nomenclatura Inmueble y/o Conjunto



FOTOS

Nomenclatura Inmueble y/o Conjunto



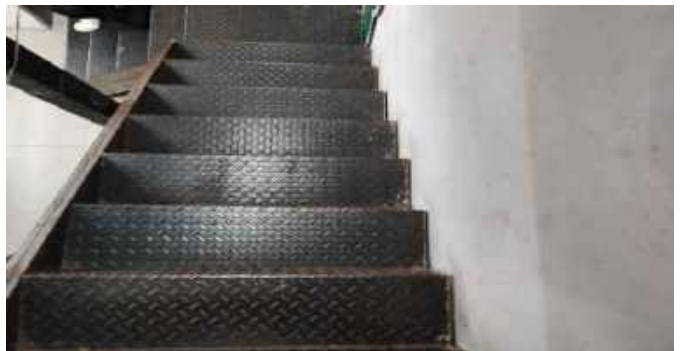
Nomenclatura Inmueble y/o Conjunto



Puerta de entrada



Escalera



Garajes Comunes-CJ



Garajes Comunes-CJ



CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

VOCABULARIO: **PRECIO:** Es un término que se utiliza para la cuantía que se solicita, ofrece o paga por un bien o servicio. El precio de venta es un hecho histórico. **COSTO:** es el precio pagado por los bienes y servicios o la cantidad exigida para crear o producir el bien o el servicio. **MERCADO:** un mercado es el entorno en el que se comercializan bienes y servicios entre compradores y vendedores a través de un mecanismo de precios. ----- **AVALÚO:** Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad. ----- **VALOR COMERCIAL:** Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libre de presiones, bien informados. ----- **METODOLOGÍA UTILIZADA:**

1. Enfoque de comparación de mercado: **a-) Método de comparación o de mercado:** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. ----- **b-) Método de homogeneización por factores:** Se utiliza la homogeneización u homologación de los datos por medio de factores y/o criterios que deben ser establecidos, sustentados y revelados por el valuador en el informe valuatorio y en la memoria de cálculos, para hacer comparable el valor de los inmuebles de la muestra, al reconocer las características superiores o inferiores a las de inmueble tipo u objeto de valuación.

2. Enfoque de renta: **a-) Método de Capitalización de Rentas:** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

3. Enfoque de costo: **a-) Método de costo de reposición:** Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. ----- **b-) Método o técnica Residual:** Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso.

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador. ---- **El profesional que firma** declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble personalmente y/o su equipo de trabajo con RAA vigente, y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de **Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.** ----No es responsabilidad del valuador, el uso de este

informe, para un fin distinto al que fue solicitado. --- **La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética** y normas de conducta. El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. Se adjunta el registro RAA de evaluador en el presente informe. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

CONDICIONANTES Y SALVEDADE AL AVALÚO

Para la elaboración del presente avalúo, se ha tenido en cuenta la **Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC**; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la **Ley 388 de 1.997**.---Conforme a lo determinado en el **Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998**; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. El evaluador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe. --- **La compañía valuadora** así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información y ubicación del bien recibido del solicitante; los antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valorar y/o entidad pública o privada solicitante del avalúo, la cual asumimos como correcta y se recibe de buena fe. Entre ella, podemos mencionar la escritura de propiedad o propiedad horizontal, certificado de libertad y tradición, entre otros. --- **El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s)** para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos. --- **La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación, de hidrología, de suelos, de sismología,** o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura, por lo tanto, no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo. -- **No se han tenido** en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico, tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, limitaciones de dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal. El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección. **Por tales motivos, el presente avalúo, no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos.** --- Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y/o áreas susceptibles de legalizar de acuerdo a la normatividad aplicable. --**Vigencia del avalúo: decretos 1420/1998 y 422/2000**, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una **vigencia de un año**, contado desde la fecha expedición, siempre y cuando las condiciones físicas, intrínsecas, extrínsecas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable. Por otra parte, el **Decreto 145/2000**, "por medio del cual se establecen las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, el avalúo practicado para tal fin, debe encontrarse dentro de los **seis (6) meses** anteriores al otorgamiento del crédito" --- **FAVORABILIDAD:** La finalidad de un proceso valuatorio, es dar valor comercial, valor de reposición, valor razonable, entre otros, por tal motivo cuando se da un concepto de favorabilidad, este está sujeto al cumplimiento de las políticas exigidas por la entidad a la que se le está dirigiendo el avalúo, la cual establece los requisitos para dar un concepto, de acuerdo a los requerimientos internos de dicha entidad. La favorabilidad es un concepto independiente al valor del avalúo, el cual no se afecta por dicho concepto. NO es responsabilidad del perito y/o de Los Rosales dicho concepto, el cual se aporta de buena fe, es responsabilidad de a quien se dirige el avalúo verificar de acuerdo a sus políticas.

FINAL DEL INFORME AVALÚO RES-PRG_2022_3958934



PIN de Validación: b1820ab4



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14254793, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-14254793.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de inscripción
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1820ab4



Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1820ab4



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 09 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CARRERA 89A # 77-12 APTO 506

Teléfono: 3124024102

Correo Electrónico: superinmobiliariac@gmail.com

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	26 Abr 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14254793.

El(la) señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN de Validación: b1820ab4



PIN DE VALIDACIÓN

b1820ab4

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221212906469176213

Nro Matrícula: 50C-1827736

Pagina 1 TURNO: 2022-847051

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 03:50:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-10-2011 RADICACIÓN: 2011-99582 CON: ESCRITURA DE: 20-10-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0227EZAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3074 de fecha 05-10-2011 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. LOCAL 1-21 PISO 1 con area de (240.78 M2) DE AREA PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 0.525% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUCENTRAL SMII-7 ORDENO CONSTITUIR R.P.H. POR ESCRITURA 3074 DEL 05-10-2011 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA CON PROYECTO Y DESARROLLO I.S.A. ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 3455 DEL 12-08-2009 NOTARIA 36 DE BOGOTA, A LA ESCRITURA 2398 DEL 11-04-2008 NOTARIA 6 DE BOGOTA. PROYECTOS Y DESARROLLO I.S.A. ADQUIRIO POR CESION DE CONTRATO DE MODA SOFISTICADA LTDA. E INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES 79 LTDA., POR ESCRITURA 1547 DEL 19-03-2009 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ORDENARON ACLARACION POR ESCRITURA 2398 DEL 11-04-2008 NOTARIA 6 DE BOGOTA, A LA ESCRITURA 3296 DEL 05-06-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, POR LA CUAL FIDUCIARIA CENTRAL ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL - INMOBILIARIA IRREVOCABLE DE VANGUARDIA INVERSIONES LTDA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR ESCRITURA 3295 DEL 05-06-1997 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1630 DEL 16-04-1997 NOTARIA 20 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1456221. QUE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 DE 05-06-87 NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTA, QUE LE HIZO EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 8668 DE 30-10-92 NOTARIA 1A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1233756. EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCA MERCANTIL A 5 AOS 1. BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 05-06-87 NOTARIA 21. BTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-1084076, ESTE ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2034 DE 23-10-84 NOTARIA 12. BTA, HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,29,30, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506, EL TERMINAL DE TRANSPORTE, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DE 02-03-81 NOTARIA 6., BTA, LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HOSPICIO PARA NIÑOS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARTGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DE 25-06- DE 1.937 NOTARIA 3. BTA, LO LOS 1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.21.22.23.24.25.26.29.Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, EN EL FOLIO 050-1193046 Y EL LOTE UNO SE LOTE Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1,2,3, CON LOS FOLIOS 050-1193047,048,049.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AK 60 24 09 LC 121 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 60 #24-09 LOCAL 1-21 PISO 1 URBANIZACION CIUDAD SALITRE GRAN ESTACION II CENTRO COMERCIAL P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221212906469176213

Nro Matrícula: 50C-1827736

Pagina 2 TURNO: 2022-847051

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 03:50:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1456221

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-32678

Doc: ESCRITURA 1547 del 19-03-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMII-7

X NIT. 830.053.036-3

A: LEASING DE OCCIDENTE S.A COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

NIT# 8605033701

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-10-2011 Radicación: 2011-99582

Doc: ESCRITURA 3074 del 05-10-2011 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"GRAN ESTACION II CENTRO COMERCIAL"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUCENTRAL SMII-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-11-2011 Radicación: 2011-105293

Doc: ESCRITURA 3218 del 19-10-2011 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION "ESC 3074 DE 05-10-2011 NOTARIA 39 DE BTA.EN CUANTO A QUE LA COPROPIEDAD GRAN ESTACION II CENTRO COMERCIAL NO CONSTITUYE NI UN DESARROLLO ARMONICO, NI UNA INTEGRACION FISICA Y/O COMERCIAL A LA COPROPIEDAD GRAN ESTACION CENTRO COMERCIAL."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GRAN ESTACION II CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-2011 Radicación: 2011-114529

Doc: ESCRITURA 3674 del 30-11-2011 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 1547 DE 19-03-2009 NOTARIA 6 DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUCENTRAL SMII-7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221212906469176213

Nro Matrícula: 50C-1827736

Pagina 3 TURNO: 2022-847051

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 03:50:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-02-2012 Radicación: 2012-18027

Doc: ESCRITURA 456 del 17-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ESC-3074 DE 05-10-2011 NOT 39 BTA. ART 23 BIENES DE PROPIEDAD COMUN ESENCIALES Y NO ESENCIALES ART 100 PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ART 101 PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA."ETC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUCENTRAL SMMII-7****NIT 830.053.036-3****A: GRAN ESTACION II CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL****ANOTACION: Nro 006** Fecha: 07-03-2012 Radicación: 2012-21455

Doc: ESCRITURA 461 del 17-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,039,647,577

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMII-7 NIT 830053036-3****A: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO****X NIT.860059294-3****ANOTACION: Nro 007** Fecha: 21-03-2017 Radicación: 2017-21980

Doc: ESCRITURA 663 del 10-03-2017 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 3074 EN CUANTO AL PARG. 6 DEL ART. 14, EL ART. 32 Y ART. 96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: GRAN ESTACION II CENTRO COMERCIAL P.H.****NIT# 9004823046****NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*****SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-32841 Fecha: 13-12-2011

EN COMENTARIO NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE. JSC.AUXDEL5-C2011-32841.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-INT827 Fecha: 09-12-2011

VENTANA DE CANCELACIONES CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2011-INT827/ABOGA149.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-6340 Fecha: 24-04-2012



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221212906469176213

Nro Matrícula: 50C-1827736

Pagina 4 TURNO: 2022-847051

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 03:50:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN PERSONAS TITULAR CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-6340.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-847051

FECHA: 12-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 461

CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO

OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y NUEVE

(39) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO O CONTRATO – ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO EN PESOS
0164	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO	\$ 3.039.647.577

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUCENTRAL SMII-7 NIT. 830.053.036-3

A: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT
860.059.294-3

LOCATARIO(S):
TEXSAL S.A. NIT. 900.029.520-1

INMUEBLE: LOCAL NÚMERO UNO – VEINTIUNO (1-21)
QUE FORMA PARTE DE GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL.

NOMENCLATURA: AVENIDA CARRERA SESENTA (60) NÚMERO
VEINTICUATRO – CERO NUEVE (24 – 09) (ACTUAL) INTERIORES UNO (1),
DOS (2) Y TRES (3), DIAGONAL VEINTIDÓS B (22B) NÚMERO SESENTA Y
TRES – TREINTA (63-30) (ANTERIOR), LOTE ÚNICO MANZANA SMII – 7,
URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE EN BOGOTÁ D.C.

FOLIO(S) DE MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1827736

CÉDULA CATASTRAL 006216030100101023

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

FIDUCENTRAL S.A.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

NOTARIO TREINTA Y NUEVE



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los **diecisiete (17)** días del mes de **FEBRERO** de dos mil doce (2012), en el despacho de la Notaría Treinta y Nueve (39) del Circuito de Bogotá, cuyo **TITULAR** es **MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL** en esta fecha se otorgó la escritura que se consigna en los siguientes términos:

- 0164- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO

COMPARECIERON CON MINUTA EN MEDIO MAGNETICO: ALEJANDRO RESTREPO PÉREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.568.216 expedida en Envigado y manifestó que: obra en este acto en su calidad de Presidente y por ende en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C. constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y uno (3.271) de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría quince (15) del Circuito Notarial de Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta para su protocolización; sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo denominado **FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMII-7**, identificado con Nit. 830.053.036-3, constituido mediante escritura pública número tres mil doscientos noventa y seis (3.296) del cinco (5) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Circuito Notarial de Bogotá, aclarado, adicionado y modificado mediante escritura pública número dos mil trescientos noventa y ocho (2.398) del once (11) de abril de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría sexta (6ª) del Circuito de Bogotá, nuevamente aclarado mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco (3.455) del doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría treinta y seis (36) del Circuito de Bogotá, patrimonio autónomo que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL FIDEICOMISO**; y **MARTIN ORLANDO PRIETO RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número No 79.048.722, obrando en este acto en nombre y representación de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Medellín, en su condición de Representante Legal o apoderado de la misma conforme lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en copia del poder conferido por medio de la mediante la escritura pública N° 1747 del 31 de Mayo del año 2.011 de la Notaría 20 de Circuito Notarial



de Medellín, quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, por medio de la presente escritura pública celebran la **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO** que se registrará por lo previsto en la siguientes cláusulas y en lo no contemplado en ellas

por las normas legales vigentes que regulen la materia, previos los **ANTECEDENTES** que se citan a continuación:-----

PRIMERO: Mediante escritura pública número tres mil doscientos noventa y seis (3.296) de fecha cinco (5) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría primera (1ª) del Circulo Notarial de Bogotá, se celebró entre la sociedad **VANGUARDIA INVERSIONES S.A.** en calidad de **FIDEICOMITENTE** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA**, un contrato de fiducia mercantil en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMII-7**.-----

SEGUNDO: En virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA** antes mencionado, **VANGUARDIA INVERSIONES S.A.** transfirió al **FIDEICOMISO** el lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1456221** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.-----

TERCERO: Mediante escritura pública número doce mil ochocientos treinta (12.830) del veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría veintinueve (29) de Bogotá, la sociedad **VANGUARDIA INVERSIONES S.A.** fue absorbida por la sociedad **INVERSIONES MIL S.A.**, quien asumió la calidad de **FIDEICOMITENTE** y **BENEFICIARIO** del **CONTRATO DE FIDUCIA**.-----

CUARTO: Posteriormente, hubo las siguientes cesiones de los derechos y obligaciones derivados de la calidad de **FIDEICOMITENTE** y **BENEFICIARIO** del **CONTRATO DE FIDUCIA**, debidamente notificadas a **LA FIDUCIARIA** de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima del **CONTRATO DE FIDUCIA**: a) En virtud de contrato celebrado el día once (11) de diciembre de dos mil uno (2001) mediante documento privado, la sociedad **INVERSIONES MIL S.A.** le cedió a la sociedad **VANEGAS Y GARZÓN LTDA.** la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía como **FIDEICOMITENTE** y **BENEFICIARIO** del **CONTRATO DE FIDUCIA**; b) **VANEGAS Y GARZÓN LIMITADA** le cedió la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía como **FIDEICOMITENTE** y **BENEFICIARIO** del **CONTRATO DE FIDUCIA** al **CONSORCIO INMOBILIARIO SALITRE**, mediante documento privado suscrito el día diez (10) de septiembre de dos mil dos (2002). En

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

FIDUCIARIA S.A.

la medida en que **ABC SALITRE CENTRO COMERCIAL S.A.** se convirtió en titular del ciento por ciento (100%) de las participaciones del **CONSORCIO**, la figura consorcial desapareció, quedando como **FIDEICOMITENTE** y **BENEFICIARIO** del **FIDEICOMISO** la sociedad **ABC SALITRE CENTRO COMERCIAL S.A.**, hecho éste que fue debidamente registrado por la **FIDUCIARIA**; c) En virtud de un negocio jurídico celebrado el día veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2007) con ocasión de la aceptación de una oferta mercantil, la sociedad **ABC SALITRE CENTRO COMERCIAL S.A.** le cedió a **MODA SOFISTICADA S.A.S.** la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía como **FIDEICOMITENTE** y **BENEFICIARIO** del **CONTRATO DE FIDUCIA**. Los efectos de esta cesión se produjeron el día veintinueve (29) de febrero de dos mil ocho (2008), de acuerdo con los términos establecidos en los documentos contentivos del mencionado negocio jurídico; d) En virtud de un negocio jurídico celebrado el día veintidós (22) de febrero de dos mil ocho (2008) con ocasión de la aceptación de una oferta mercantil, la sociedad **MODA SOFISTICADA S.A.S.** le cedió a **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES 79 S.A.S.** el cincuenta por ciento (50%) de los derechos y obligaciones que tenía como **FIDEICOMITENTE** y **BENEFICIARIO** del **CONTRATO DE FIDUCIA**. Los efectos de esta cesión se produjeron el día cuatro (4) de marzo de dos mil ocho (2008), de acuerdo con los términos establecidos en los documentos contentivos del mencionado negocio jurídico; y e) En virtud de un negocio jurídico celebrado el día diecinueve (19) de mayo de dos mil ocho (2008) con ocasión de la aceptación de una oferta mercantil, las sociedades **MODA SOFISTICADA S.A.S.** e **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES 79 S.A.S.** le cedieron a la sociedad **PROYECTOS Y DESARROLLOS GE S.A.** hoy **PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A.** la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían como **FIDEICOMITENTES** y **BENEFICIARIOS** del **CONTRATO DE FIDUCIA**; f) Que por medio de Escritura Pública número tres mil seis seiscientos setenta y cuatro (3674) otorgada el 30 de noviembre de 2011 en la Notaría treinta Nueve (39) del círculo notarial de Bogotá, se cancelo parcialmente la hipoteca sobre el lote de mayor extensión que afectaba los locales comerciales parte de **GRAN ESTACION II CENTRO COMERCIAL**

QUINTO: El objeto del citado contrato de Fiducia Mercantil consiste en que **LA FIDUCIARIA** administre los recursos que ingresen al **FIDEICOMISO** para el desarrollo del **PROYECTO**, para lo cual mantendrá la titularidad jurídica del predio, permitirá al **FIDEICOMITENTE** el desarrollo inmobiliario y transferirá como vocera del **FIDEICOMISO**, el derecho de dominio sobre las unidades resultantes de éste. _____

SEXTO: La Sociedad **TEXSAL S.A.** con NIT. 900.029.520-1 suscribió(eron) un documento de vinculación con el propósito que a la terminación del proyecto **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL**, **EL FIDEICOMITENTE** le entregue la unidad que más



adelante se determina y que LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO transfiera el derecho de dominio sobre la misma.-----

SEPTIMA: Que LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en desarrollo de su objeto social celebra operaciones de leasing o arrendamiento financiero, entendiendo por estas, "La

entrega a título de arrendamiento del bien adquirido para tal efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante el plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo una opción de compra", tal y como dicha operación está definida en el Decreto 913 de mayo diecinueve (19) de mil novecientos noventa y tres (1993).-----

OCTAVO: Que la Sociedad TEXTSAL S.A. identificada con NIT. 900.029.520-1---

en calidad de EL(LA) (LOS) LOCATARIO(S) acordó con EL FIDEICOMISO, la enajenación de(los) inmueble(s) que más adelante se menciona(n). Para la adquisición de(los) referido(s) inmueble(s) EL(LA) (LOS) LOCATARIO(S), realizó con la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO una operación de LEASING INMOBILIARIO, en la que se consignan las condiciones para que LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO adquiera el(los) inmueble(s), en cuanto a ubicación, precio, etc. Por lo anterior, la transferencia de dominio a título de beneficio de las unidades inmobiliarias descritas en más adelante será efectuada a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en calidad de BENEFICIARIO DE ÁREA.-----

NOVENA: Que LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, adquirió la calidad de BENEFICIARIO(S) DE ÁREA en virtud de la cesión irrevocable a título gratuito que hace por este mismo acto La Sociedad TEXTSAL S.A. identificada con NIT. 900.029.520-1 a favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, de la totalidad del derecho a adquirir la propiedad sobre el(los) inmueble(s) descrito(s), quedando por tanto, en cabeza de La Sociedad TEXTSAL S.A. identificada con NIT. 900.029.520-1-----

las demás obligaciones y derechos que le corresponden en virtud del presente contrato, por cuanto no existe cesión de posición contractual. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO es quien se obliga a pagar el valor de el(los) inmueble(s) objeto de la presente Escritura Pública. Sin embargo, La obligación del LEASING

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIO
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIO
NOTARIO 39

BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO de pagar el valor de el(los) inmueble(s), está condicionada a que **EL(LOS) LOCATARIO(S)** esté(n) cumpliendo la totalidad de las obligaciones que adquirió frente al **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en virtud del contrato de leasing inmobiliario suscrito.-----

DÉCIMA: EL **FIDEICOMISO** cuyo administrador fiduciario es **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, celebra el presente contrato teniendo en cuenta la calidad de propietario del derecho de dominio del lote sobre el cual se desarrolló el proyecto **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL** y la construcción sobre él levantada, en cumplimiento del objeto del citado Contrato de Fiducia.-----

Previos los anteriores antecedentes las partes acuerdan las siguientes cláusulas para la transferencia de dominio:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- EL **FIDEICOMISO** por medio del presente instrumento transfiere a **TÍTULO DE BENEFICIO** a favor de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en calidad de **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s):-----

LOCAL(EL) No(S). LOCAL NÚMERO UNO - VEINTIUNO (1-21)-----
que forma parte de **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL**, identificado(s) en la actual nomenclatura urbana de Bogotá en **AVENIDA CARRERA SESENTA (60) NÚMERO VEINTICUATRO - CERO NUEVE (24 - 09) (ACTUAL) INTERIORES UNO (1), DOS (2) Y TRES (3), DIAGONAL VEINTIDÓS B (22B) NÚMERO SESENTA Y TRES - TREINTA (63-30) (ANTERIOR), LOTE ÚNICO MANZANA SMII - 7, URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE EN BOGOTÁ D.C.**, cuya área, medidas y linderos tomados textualmente de la escritura que contiene la reglamentación de la Propiedad Horizontal son los siguientes:-----

LOCAL NÚMERO UNO - VEINTIUNO (1-21): Hace parte de **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tiene su acceso por la Avenida Carrera sesenta (60) número veinticuatro - cero nueve (24-09) Interiores Uno (1) y Tres (3). Su área construida es de doscientos cincuenta y tres punto cero cero metros cuadrados (253.00 M2). Su área privada es de doscientos cuarenta punto setenta y ocho metros cuadrados (240.78 M2), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto veintitrés metros (0.23 mts), nueve punto cincuenta metros (9.50 mts), cero punto veintitrés metros (0.23 mts), cuatro punto



cincuenta metros (4.50 mts),.. cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), cinco punto veinte metros (5.20 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts) con el local número uno - veinte (1-20) y con zona común (antecorral).

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de nueve punto veinte metros (9.20 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cuarenta y dos metros (1.42 mts) con zona común (antecorral).

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de siete punto diez metros (7.10 mts), cero punto veintitrés metros (0.23 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto veintitrés metros (0.23 mts), nueve punto cincuenta metros (9.50 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts) con el local número uno - veintidós (1-22). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en recta en distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros (8.45 mts) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común al medio con el sótano uno (1). -----

CENIT: Con placa común al medio con el segundo (2º) piso.

DEPENDENCIAS: Espacio para local comercial. -----

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1827736-----

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes equivalente al 0.525% -----

y se encuentra(n) cobijado(s) con el registro catastral 006216030100101023.--

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos el (los) inmueble(s) se transfiere(n) como cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al (los) inmueble(s) antes descrito(s) y alinderado(s) le(s) corresponde a perpetuidad el uso exclusivo de las siguientes bienes comunes: Son aquellos bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, tales como terrazas, balcones, cubiertas, patios interiores y retiros, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos.-----

Los bienes comunes de uso exclusivo tienen un régimen especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 675 de 2001, razón por la cual los propietarios de los bienes privados a los que se asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, según lo previsto en el artículo anterior, quedarán obligados a:-----

1. No efectuar alteraciones sobre o bajo el bien. -----
2. No cambiar su destinación ni sus acabados. -----
3. Hacerse cargo de las reparaciones y mejoras necesarias a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo, por paso del tiempo. -----

Los garajes desarrollados en el sótano uno (1) son para uso de los locales y las islas.-----

PARÁGRAFO TERCERO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA Y/O EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que el (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia, lo(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- El (los) bien(es) descrito(s) en la cláusula anterior forma(n) parte de **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL** construido sobre un predio con área de doce mil trescientos cuarenta y siete punto ciento sesenta y

RECIBIDO



dos metros cuadrados (12.347.162 M2), identificado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con el número AVENIDA CARRERA SESENTA (60) NÚMERO VEINTICUATRO - CERO NUEVE (24-09) (ACTUAL) INTERIORES UNO (1), DOS (2) Y TRES (3), DIAGONAL VEINTIDÓS B (22B) NÚMERO SESENTA Y TRES - TREINTA (63-30) (ANTERIOR).

LOTE ÚNICO MANZANA SMII - 7, URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE EN BOGOTÁ D.C., con cédula catastral en mayor extensión número 006216030100000000, al cual se le asignó el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-1456221, siendo sus linderos generales tomados del citado instrumento público los siguientes:

Partiendo del mojón M1-7 al mojón M2-7 en distancia de cuarenta punto sesenta y siete metros (40.67 mts) con la Avenida la Esmeralda (Carrera sesenta y dos (62)) hoy Avenida Carrera sesenta (AK 60).-----

Del mojón M2-7 al mojón M3-7 en distancia de cincuenta y uno punto cincuenta y tres metros (51.53 mts) con la Intersección de la Avenida la Esmeralda (Carrera sesenta y dos (62)) hoy Avenida Carrera sesenta (AK 60), con la Avenida Luis Carlos Galán (Diagonal veintidós B (22B)) hoy Avenida Calle veinticuatro (AC 24).-----

Del mojón M3-7 al mojón M4-7 en distancia de ciento veintiséis punto ochenta y seis metros (126.86 mts) con la Avenida Luis Carlos Galán (Diagonal veintidós B (22B)) hoy Avenida Calle veinticuatro (AC 24).-----

Del mojón M4-7 al mojón M5-7 en distancia de noventa y tres punto cincuenta y cinco metros (93.50 mts) con la Carrera sesenta y cuatro (64).-----

Del mojón M5-7 al mojón ML-66 en distancia de ciento veintinueve punto treinta y siete metros (129.37 mts) con Predio sin construir y zona pública (zona verde). --

Y del mojón ML-66 al mojón M1-7, punto de partida y encierra en distancia de doce punto cero cero metros (12.00 mts) con zona pública (zona verde).-----

CLÁUSULA TERCERA.- a) El (los) inmueble(s) descrito(s) en el antecedente segundo, fue transferido a FIDUCIARIA CENTRAL S.A. a título de fiducia mercantil para la conformación del patrimonio autónomo denominado FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMII-7, mediante escritura pública número tres mil doscientos noventa y seis (3.296) de fecha cinco (5) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría primera (1ª) del Circulo Notarial de Bogotá; aclarado, adicionado y modificado mediante escritura pública número dos mil trescientos noventa y ocho (2.398) del once (11) de abril de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría sexta (6ª) del Circulo de Bogotá, nuevamente aclarado mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

NÚMERO 37

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

NOTARIO 39

(3.455) del doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría treinta y seis (36) del Circulo de Bogotá.-----

b) La construcción que también hace parte del Patrimonio Autónomo por haberse adelantado con dineros de propiedad del Fideicomiso citado, bajo la responsabilidad del FIDEICOMITENTE.-----

PARÁGRAFO: Mediante resolución número 09-4-0331 del dos (2) de marzo de dos mil nueve (2.009), modificada el tres (3) de marzo de dos mil once (2.011) y nuevamente modificada por medio de la licencia de construcción número LC-11-4-1148 del doce (12) de julio de dos mil once (2.011), la Curaduría Urbana número cuatro (4) aprobó el proyecto y concedió licencia de construcción al desarrollo denominado GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL, ubicado en la Urbanización Ciudad Salitre, Alcaldía Local de Teusaquillo, Bogotá D.C.-----

CLÁUSULA CUARTA.- GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la Ley 675 de 2.001 elevado y protocolizado por medio de la escritura pública número tres mil setenta y cuatro (3074) del cinco (5) de Octubre del año dos mil once (2011), Aclarada mediante Escritura Publica No. 3218 de fecha 19/10/2011 ambas de la Notaría Treinta y Nueve (39) de Bogotá, las cuales fueron registradas en el Folio de Matrícula No. 50C-1456221 y en todos los folios abiertos con base en este último. /-----

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA Y EL (LOS) LOCATARIO(S) queda(n) sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del (los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y especialmente **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obliga(n) desde la fecha de la entrega de el (los) inmueble(s) al pago oportuno de las cuotas de administración que le(s) corresponda(n) según el coeficiente de copropiedad, ya sean fijadas por el administrador provisional delegado y posteriormente por sus copropietarios y está(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) será(n) destinado(s) única y exclusivamente **USO COMERCIAL**, esta destinación no podrá ser variada por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA Y/O EL(LOS) LOCATARIO(S)** o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. -----



PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) inmueble(s) relacionado(s) en la cláusula segunda no podrá(n) destinarse para: -----

En ningún caso una unidad privada podrá contar con más de un uso comercial específico, pero se le podrá autorizar adicionalmente de manera complementaria usos comerciales específicos, siempre que sea

compatible, a juicio del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, con el uso comercial específico principal. Salvo autorización del Consejo de Administración, en ningún otro caso en un local pueden operar más de un establecimiento de comercio.-----

No puede tener restaurante o cocción de comidas en los locales que no cuenten con las instalaciones requeridas, desde el comienzo de la obra (equipos de extracción).-----

En **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL** solo puede funcionar un local con los siguientes usos: salón de belleza, casino. Está prohibido el uso de casa de cambio.-----

CLÁUSULA QUINTA.- El valor de la presente transferencia a título de beneficio es de **TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.039.647.577)**-----

Que será cancelada por **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** de la siguiente manera: -----

1. La suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.139.647.577)** que a la fecha de la firma del presente instrumentos publico **EL FIDEICOMISO** declara recibida a total satisfacción de manos del (los) **LOCATARIO (S)**, los cuales recibió a título de anticipo.-----
2. el saldo o sea la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900.000.000)** que **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** entregara a el **EL FIDEICOMISO**, en el momento en que **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** reciba copia de la presente escritura publica debidamente registrada junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble donde conste que este se encuentra libre de todo gravamen, y que **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** es el nuevo propietario del mismo.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes renuncian al ejercicio de toda acción resolutoria derivada de la forma de pago, por lo cual este Instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y EL(LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que el origen de los recursos con los que está(n) adquiriendo el (los) inmueble(s), objeto de este contrato, provienen de actividad

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIO
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIO
NOTARIO 39

FECHA DE FIRMA

licita y no de las relacionadas, mediata o inmediatamente, con la receptación o lavado de activos, sancionados por la Ley Penal colombiana. -----

CLÁUSULA SEXTA.- De conformidad con lo definido en el Contrato de Fiducia Mercantil, la sociedad **PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A.**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE** y **CONSTRUCTOR** ha hecho entrega real y material del inmueble el día de la firma de la presente Escritura Pública a **EL(LOS) LOCATARIO(S)** por instrucción de **LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, instrucción que se entiende otorgada con la firma del presente instrumento público, razón por la cual **EL(LOS) LOCATARIO(S)** para los fines pertinentes declara(n) haber recibido el(los) bien(es) a su entera satisfacción, junto con todas las construcciones, anexidades y dependencias existentes sin límites o reservas.-----

PARAGRAFO: La entrega conllevará la suscripción del acta que se suscriba entre los contratantes o quien sus derechos represente. En dicha acta se anotarán los detalles de los acabados que deberán ser adecuados por el **FIDEICOMITENTE** y **CONSTRUCTOR**, los cuales no serán motivo para no recibir el (los) inmueble(s).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Declara **EL FIDEICOMISO** que el (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia, es (son) de su exclusiva propiedad, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente, y se halla(n) libre(s) de embargo(s), censo(s), patrimonio de familia, demanda(s) civil(es), condición(es) resolutoria(s), usufructo, anticresis, limitaciones, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometido(s) el (los) inmueble(s) conforme se indicó.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL FIDEICOMITENTE** responderá por los vicios redhibitorios del predio sobre el cual se levanta la copropiedad de **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL** y saldrán al saneamiento por evicción de lo construido en los términos de Ley. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a solicitar ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAE) el desenglobe o individualización catastral del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato y a presentar la documentación que para el efecto se le requiera, todo una vez se hayan enajenado la totalidad de los inmuebles que conforman **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL**.-----

CLÁUSULA OCTAVA.- El impuesto predial, Impuesto de valorización por beneficio general, las contribuciones, costos y gravámenes respecto de el (los) inmueble(s) transferido(s) que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir de la fecha del otorgamiento de la presente Escritura Pública de transferencia a título de beneficio, serán de cargo de **EL (LOS) LOCATARIO(S)**. En lo referente a la valorización por



beneficio local de que trata el Acuerdo 180 de 2005 ésta será asumida en su totalidad por EL (LOS) LOCATARIO(S) toda vez que la valorización representa un beneficio a futuro para el inmueble y por ende para su propietario, por cuanto obedece a una contribución para financiar la construcción de un conjunto de obras que mejoran la movilidad del

espacio público con relación al sector donde se encuentran ubicados los inmuebles objeto de la presente transferencia y de las cuales jamás dependió la construcción del proyecto, hecho que no representa utilidad o beneficio alguno para EL FIDEICOMISO o para EL FIDEICOMITENTE. Con respecto al pago de impuesto predial del año dos mil doce (2012) EL(LOS) LOCATARIO(S) reconocerá(n) el valor correspondiente al tiempo comprendido entre la fecha de la entrega real y material del inmueble y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012)

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL FIDEICOMITENTE se obliga a entregar el (los) inmueble(s) objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuestos y contribuciones por beneficio general, derechos de conexión de las respectivas redes de servicios públicos y cuotas de administración de la copropiedad, causadas antes de la fecha de esta escritura. Los reajustes que se causen o liquiden respecto de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, por las Empresas de Teléfonos, Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, a partir del otorgamiento de la presente escritura pública serán por cuenta exclusiva de EL (LOS) LOCATARIO(S). Deja expresa constancia EL FIDEICOMITENTE que a la fecha tiene cancelado a dichas Empresas los derechos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL FIDEICOMISO no asume ninguna responsabilidad por la demora en la conexión de los servicios públicos, líneas telefónicas, por depender ésta de las respectivas entidades públicas, y corresponde su diligenciamiento a EL CONSTRUCTOR, quien no asume responsabilidad por dicha demora a menos que la misma se hubiere generado por negligencia o culpa de su parte.

CLÁUSULA NOVENA.- COSTOS.- Los costos notariales derivados de la transferencia de dominio que a título de beneficio se celebra por esta escritura pública serán de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y de EL FIDEICOMISO por mitades.

PARÁGRAFO: EL LOCATARIO tendrá la obligación de hacer efectivo el registro de la presente Escritura Pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el objetivo de perfeccionar la transferencia de la propiedad del(los)

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL



NOTARIO 39

FECHADA S.A.

inmueble(s) objeto del presente instrumento público.-----

CLÁUSULA DÉCIMA.- Las partes manifiestan expresamente que en caso de que **EL(LOS) LOCATARIO(S)** y/o **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** efectúe(n) reformas parciales o totales en los acabados de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, posteriores a la entrega, no obligan a **EL CONSTRUCTOR** a responder por garantías sobre los daños presentados en los materiales utilizados o acabados realizados. En este caso **EL CONSTRUCTOR** solo responderá por las garantías de los materiales y acabados ofrecidos en su diseño original o reformas realizadas por él mismo antes de la entrega del (los) inmueble(s). En todo caso, las garantías otorgadas por **EL CONSTRUCTOR**, perderán su vigencia en los casos de modificaciones realizadas al(los) inmueble(s) que no hayan sido efectuados por él mismo. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES por medio del presente instrumento público aceptan de manera expresa que el acto de transferencia que se celebra, da cabal cumplimiento a lo establecido en el Documento de Vinculación que **EL(LOS) LOCATARIO(S)** celebró con las sociedades **PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A.** y con **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** como vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUCENTRAL SMII-7** y a todos los documentos que hayan modificado o adicionado dicho documento de vinculación.-----

PRESENTE(S): MARTIN ORLANDO PRIETO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número No 79.048.722, obrando en este acto en nombre y representación de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Medellín, en su condición de Representante Legal o apoderado de la misma conforme lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en copia del poder conferido por medio de la mediante la escritura pública N° 1747 del 31 de Mayo del año 2.011 de la Notaría 20 de Circulo Notarial de Medellín, actuando en su calidad de **BENEFICIARIO DE ÁREA**, manifestó: -----

- a) Que en la condición de **BENEFICIARIOS DE ÁREA** del patrimonio autónomo denominado **FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMII-7** aceptan la **TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE A TITULO DE BENEFICIO**, por esta escritura se les hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción.-----
- b) Que declara(n) conocer el reglamento de propiedad horizontal de **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL** y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen.-----



c) Que aceptan a través de **EL (LOS) LOCATARIO(S)** recibir (n) real y materialmente el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato en la fecha señalada en la presente escritura renunciando expresamente a la condición resolutoria que de ello pudiera derivarse y en consecuencia suscribirá (n) la respectiva acta de

entrega. Si **EL(LOS) LOCATARIO(S)** no se presentare(n) a recibir el (los) inmueble(s) o se negare(n) a firmar el acta, **EL CONSTRUCTOR** podrá darlo(s) por entregado(s), suscribiendo un acta con el administrador del centro comercial o en su defecto por dos (2) testigos que acrediten el hecho de la entrega, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados por parte de **EL (LOS) LOCATARIO(S)** que justifiquen la no comparecencia para recibir.

d) **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR** cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura para efectuar los arreglos de acabados menores del inmueble que hayan sido registrados en la citada acta de entrega y para gestionar la agilización en la instalación de servicios públicos, en el evento en que llegado el término inicialmente señalado, tales servicios no hubieren sido instalados.

e) Que **EL(LOS) BENEFICIARIO (S) DE ÁREA** y **EL(LOS) LOCATARIO(S)** suscribe (n) el presente contrato de transferencia bajo el entendido de que **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** no participó en el desarrollo de **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL** ni como constructor, ni como interventor, ni de manera alguna. Así mismo queda entendido que las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto, principalmente la construcción y entrega material del inmueble objeto de esta transferencia no corresponden a **LA FIDUCIARIA**, según lo acordado en el texto de la misma y en el Contrato de Fiducia. Como consecuencia de lo anterior, no puede imputársele responsabilidad alguna a **LA FIDUCIARIA** por los conceptos contenidos en las declaraciones anteriores.

f) **EL (LOS) BENEFICIARIO (S) DE ÁREA** y **EL(LOS) LOCATARIO(S)** declara (n) a paz y salvo a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** como sociedad Fiduciaria y como vocera y administradora fiduciaria del Patrimonio Autónomo denominado **FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMII-7** por todo concepto relacionado con la celebración y ejecución del contrato de Fiducia que originó la constitución del **FIDEICOMISO**.

g) **EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obliga(n) a registrar en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria la anotación de la presente escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal previsto

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



para ello, para perfeccionar la presente Escritura Pública, diligencia cuya gestión deben verificar y controlar **EL FIDEICOMITENTE**. -----

PRESENTE: Presente en este acto **JUAN MANUEL RESTREPO MEJIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.209.220 de Cartago, obra en nombre y representación del señor **DIEGO MEJIA OSSA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.202.445 de Cartago, en calidad de Representante Legal de la sociedad **TEXSAL S.A.**, con / NIT. **900.029.520-1**, constituida por escritura pública número 583 del 16/06/2005 de la notaría Unica de San Andres, inscrita en la cámara de comercio bajo el número de matrícula 00027264, todo lo cual acredita con el certificado de Existencia y Representación legal que adjunta para su protocolización y archivo,-----

Que celebró con **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, un contrato de leasing en la que se consignan las condiciones para que **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** adquiera el inmueble en las condiciones indicadas en la presente escritura. Por lo anterior, ha facultado expresamente a **EL FIDEICOMITENTE** para suscribir la presente escritura con la Sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**. -----

- a) Que comparece en la presente escritura señal de conocimiento y aceptación de lo aquí estipulado para la adquisición del inmueble objeto del contrato de leasing mencionado, al igual que los términos concretos de su negociación, tales como 1) El estado físico del bien así como la construcción del mismo, ubicación, áreas, su destinación, el servicio que presta, instalaciones y acometidas de los servicios públicos con los que cuenta, y de manera general, las especificaciones del mismo. 2) Que acepta el reglamento de propiedad horizontal al tiempo que todas sus modificaciones y se obliga a cumplirlo en todas sus partes, especialmente al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento. 3) De igual manera conoce y acepta la obligación de saneamiento en los términos y plazos convenidos en el presente contrato.-----
- b) De conformidad con lo establecido en el contrato de leasing celebrado, La Sociedad **TEXSAL S.A.** identificada con NIT. **900.029.520-1** en su calidad de locatario se obliga a asumir como propias y a dar estricto cumplimiento a cualquier obligación, gastos, costos, sanciones, intereses, multas, impuestos, servicios públicos, cuotas de administración, penalidades, etc, que en virtud de las cláusulas establecidas en la presente escritura le



corresponden a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, salvo la obligación relativa al pago del precio del inmueble objeto de venta.

c) Que ya recibió de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO el inmueble

objeto de la operación de Leasing a entera satisfacción.

d) Que conoce y acepta los términos en los cuales se realiza la cesión irrevocable que por este mismo instrumento se realiza de La Sociedad **TEXSAL S.A.** identificada con NIT. 900.029.520-1 a favor **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** de la totalidad del derecho a adquirir la propiedad sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) anteriormente, quedando por tanto, en cabeza de La Sociedad **TEXSAL S.A.** identificada con NIT. 900.029.520-1 de las demás obligaciones y derechos que le corresponden en virtud del presente contrato, por cuanto no existe cesión de posición contractual.

PRESENTE, RAFAEL AUGUSTO SALAZAR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.164.235 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A.**, (antes denominada **PROYECTOS Y DESARROLLOS GE S.A.**) sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante documento privado número 0000001 del veintisiete (27) de febrero de dos mil ocho (2008), inscrita el dieciocho (18) de marzo de dos mil ocho (2008) bajo el número 01199781 del Libro IX, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se protocoliza con el presente instrumento público, identificada con Nit. 900.207.748-5, sociedad que tiene la calidad de **FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR** dentro del contrato de Fiducia Mercantil que dio origen al patrimonio autónomo denominado **FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMII-7**, por el presente instrumento público manifiesta que acepta y conoce las obligaciones que a su cargo se desprenden de este contrato, asumiendo entre otras las siguientes:

a) Se obliga a salir al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios en los términos de ley, así como a responder a **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y EL(LOS) LOCATARIO(S)** por la construcción y terminación del proyecto, las especificaciones de los bienes resultantes del mismo, la calidad de los materiales, la entrega del inmueble, la estabilidad de la obra y demás

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



FELICIANA

obligaciones, siempre que **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** y/o **EL(LOS) LOCATARIO(S)** no efectúe(n) reformas parciales o totales en los acabados de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, posteriores a la entrega, toda vez que éstas no obligan a **EL CONSTRUCTOR** a responder por garantías sobre los daños presentados en los materiales utilizados o acabados realizados. En este caso **EL CONSTRUCTOR** solo responderá por las garantías de los materiales y acabados ofrecidos en su diseño original o reformas realizadas por él mismo antes de la entrega del (los) inmueble(s). Las garantías otorgadas por **EL CONSTRUCTOR**, perderán su vigencia en los casos de modificaciones realizadas al(los) inmueble(s) que no hayan sido efectuados por él mismo.-----

- b) Se obliga a entregar materialmente el(los) inmueble(s) objeto de este contrato a **EL (LOS) LOCATARIO(S)** a nombre y por cuenta de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, en la fecha señalada en la presente escritura.---
- c) Que se obliga a subsanar, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura para efectuar los arreglos de acabados menores del inmueble que hayan sido registrados en la citada acta de entrega. -----
- d) Respecto del servicio de teléfono, se obliga a solicitar a la empresa de telecomunicaciones la acometida para la asignación de la línea telefónica, sin responsabilidad alguna a su cargo por las demoras que pueda conllevar la respectiva instalación. Los derechos de conexión o activación serán cancelados por **EL(LOS) LOCATARIO(S)** de acuerdo con la facturación emitida por la respectiva Empresa.-----

PRESENTE: ALEJANDRO RESTREPO PÉREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.568.216 expedida en Envigado-Antioquia y manifestó que: obra en este acto en su calidad de Presidente y por ende en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C. constituida mediante Escritura Pública número tres mil doscientos setenta y uno (3.271) de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría quince (15) del Circulo Notarial de Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta para su protocolización; sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo denominado **FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMII-7**, identificado con Nit. 830.053.036-3, constituido mediante Escritura Pública número tres mil doscientos noventa y seis (3.296) del cinco (5) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Primera



(1ª) del Circulo Notarial de Bogotá, modificado y reglamentado mediante Escritura Pública número dos mil trescientos noventa y ocho (2.398) del once (11) de abril de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría sexta (6ª) del Circulo Notarial de Bogotá, nuevamente modificado mediante Escritura Pública número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco (3.455) del doce

(12) de agosto de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría treinta y seis (36) del Circulo Notarial de Bogotá, patrimonio autónomo que en adelante **EL FIDEICOMISO, MANIFESTO:**-----

Que se entiende notificada de la cesión irrevocable que por este mismo instrumento se realiza de La Sociedad **TEXSAL S.A.** identificada con NIT. 900.029.520-1 a favor **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** de la totalidad del derecho a adquirir la propiedad sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) anteriormente, quedando por tanto, en cabeza de La Sociedad **TEXSAL S.A.** identificada con NIT. 900.029.520-1 las demás obligaciones y derechos que le corresponden en virtud del presente contrato, por cuanto no existe cesión de posición contractual. —
HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA-----

PARÁGRAFO DE ADMINISTRACIÓN: Se protocoliza PAZ Y SALVO de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad.-----

PARÁGRAFO PODER: Presente **JUAN MANUEL RESTREPO MEJIA**, de las condiciones civiles ya indicadas, en su calidad de apoderado especial, manifiesta bajo la gravedad de juramento que su poderdante **DIEGO MEJIA OSSA**, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **TEXSAL SA**, se encuentra vivo y en pleno uso de sus facultades mentales y que el poder se encuentra vigente por cuanto no ha sido revocado por ninguno de los medios legales. Además, manifiesta que exonera al Notario de toda responsabilidad civil o penal en caso que se demuestre el uso fraudulento del poder. **ADVERTENCIA:** el suscrito Notario advirtió al apoderado que cuando el mandatario ejecuta de buena fe un mandato nulo o por necesidad sale de los límites de su mandato y se convierte en agente oficioso (Art. 2149 del C.C.).-----

-----**NOTA LEY 258 DE 1996**-----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, NO SE INTERROGO A EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO POR TRATARSE DE UN LOCAL COMERCIAL-----

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE "QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR". LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, verificó que EL FIDEICOMISO es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de EL FIDEICOMISO, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad. -----

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)" -----

PARÁGRAFO: Firmado fuera del despacho por los comparecientes de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983. -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo pago derechos notariales de Iva. Certificado para trámite notarial No 304532 válido hasta el 16-03-2012. Predial 2012 formulario No 2012301010000561241 autoavalúo \$ 2.158.312.000 Acta Numero 21 Correspondiente a la Reunión de la Junta Directiva de la Sociedad PROYECTOS Y DESARROLLOS I. S. A. de fecha 16 de noviembre de 2011. Certificados de cámara de comercio de PROYECTOS Y DESARROLLOS I. S. A. y Fiduciaria Central S.A. Certificado Superintendencia Financiera de Colombia, poder especial otorgado por la sociedad PROYECTOS Y DESARROLLOS I. S. A. (antes denominada -----)



NOTA: Se protocoliza estado de cuenta por concepto de conformidad con el artículo 60 de la 1430 de 2010 y Distrital 469 de 2011. -----

Bajo la gravedad de juramento el fideicomiso manifiesta que el inmueble objeto de esta transacción, no tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Leído, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.-----

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo."

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel notarial números códigos de barras: 7700160394621 7700160394638 7700160394645 7700160394652 7700160394669 7700160394676 7700160394683 7700160394690 7700160394706 7700160413377 7700160394720 7700160394737

Derechos Notariales \$ 9.134.004

Resolución 11439 de 2011

**MIGUEL ARTURO
INERU DE CMBIL**

**MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMB**

FILE NO.

IVA \$ 1.513.466

Decreto 3432 del 19 de septiembre de 2011.

Superintendencia \$ 21.250

Fondo Notariado \$ 21.250

LOS COMPARECIENTES

EL FIDEICOMISO


ALEJANDRO RESTREPO PÉREZ

C.C. No. 70.568.216 expedida en Envigado

Presidente

Fiduciaria Central S.A. vocera del patrimonio

Autónomo denominado Fiducentral Fideicomiso SMII-7

Dir.

Tel.

Actividad económica

(Resolución 033 y 044 de 2007 UIAF

INST. ADM. 07/07 Supernotariado)

FIDEICOMITENTE


RAFAEL AUGUSTO SALAZAR LOPEZ

C.C. No. 17.164.235 expedida en Bogotá

Representante Legal

**PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A., (antes denominada PROYECTOS Y
DESARROLLOS GE S.A.,)**

Nit.

Dir.

Tel.

Actividad económica

(Resolución 033 y 044 de 2007 UIAF

INST. ADM. 07/07 Supernotariado)

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

Calle 119 No. 14-26 Telefonos 6125038 - 2144224
Regimen Comun - 2004-08-23 Agosto 23/2004

Escritura 461 Fecha 17/02/2012 Recibo No. 461

Clase de contrato	Valor	Derechos
164 TRANSFERENCIA A TITULO D	3,039,647,977	9.134.003
	0	0
	0	0
	0	0
	0	0

Comparcientes

FIDEICOMISO FIDUCIARIAL SMIL-7 830053036-3
PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A. LOC 1-21 900207749-5

LEASING BANCOLIMBIA S.A. 860059294-3
LOC: TEGSA S.A. 900029320-1

LIQUIDACION

Superintendencia	17	10.625
Fondo		10.625
Aporte Especial Fondo		0
SUB - TOTAL		21.250

DERECHOS NOTARIALES

Derechos(Resol. 11437 Dic. 29 de 2011)	4,567,002
Hojas (12)	12,960
Hojas Copias (105)	113,400
Atenticaciones (43)	28,810
Notas de Referencia (0)	0
Certificaciones (0)	0
Diligencias (3)	7,410
Fotocopias (0)	0
Telegramas	0
Otros	0
SUB - TOTAL	4,729,562

IVA 736,733

Total 5,507,563
Son: Cinco Millones Quinientos Siete Mil Quinientos Sesenta Y Cinco Pesos Mte.

Liquidador 112 Cajero _____ Interesado _____

0461

5507.563

17-02-2012 10:43:35

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39





0461

613.239

6894.327

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

Calle 119 No. 14-26 Telefonos 6125008 - 2144224
Regimen Comun - 2004-08-25 Agosto 25/2004

Escritura 461 Fecha 17/02/2012 Recibo No. 461

Clase de contrato	Valor	Derechos
164 TRANSFERENCIA A TITULO D	3,039,647,577	9,134,003
	0	0
	0	0
	0	0
	0	0

Comparecientes

EFIDEICOMISO FIDUCIARIAL SM11-7 830053036-3
PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A. LOC 1-21 900207748-5

LEASING BANCOLOMBIA S.A. 860059294-3
LOC: TEXSAL S.A. 900029520-1

LIQUIDACION

Superintendencia	17	10.625
Fondo		10.625
Aporte Especial Fondo		0
SUB - TOTAL		21.250

DERECHOS NOTARIALES

Derechos(Resol. 11439 Dic. 29 de 2011)	4,567,002
Hojas (12)	12.960
Hojas Copias (105)	113,400
Atenticaciones (43)	28,810
Notas de Referencia (0)	0
Certificaciones (0)	0
Diligencias (3)	7,410
Fotocopias (0)	0
Telegramas	0
Otros	0
SUB - TOTAL	4,729,582
IVA	756,733

Total 5.507,365
Son: Cinco Millones Quinientos Siete Mil Duhientos Sesenta Y Cinco Pesos Mcte.

Liquidador 13 Cajero _____ Interesado _____

EFECTUO

CIENE

17-02-2012 10:03:00

17-02-2012 10:03:00

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



Cancelado	
Fecha	= 378367
Descuento RE IVA	= 44.688
Descuento RE ICA	= 87183
Descuento RE Renta	= 94397
Cancelado	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
TRÁMITE NOTARIAL

0461
No. 1286039

FECHA: 17-02-2012 NO

VALIDO HASTA: 15-03-2012 AÑO

PREDIO:

AK 60 24 09 LG 121

CHIP: AAA0227EZAF

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01827736

CEDULA CATASTRAL: 006216030100101023

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALOR DE VENTANA

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RAD-1DU 20126260073302//V AC 23 CIUDAD

SALITRE 130222006200000000//VBL AC25/95 Y VBL AC48/01-130222006300300000//VBL AC18/95

CHIP AAA0074NYMS

MAURICIO PARRA CESPÉDES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuso o un recurso establecido en el estado de valoración, podrá expedirse el certificado siempre y cuando se acredite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 105 - Acuerdo 1187 y como aclaración de la interpretación de este documento, el Artículo 113 menciona: "ANEXO DE EFECTOS". El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe o contribución de valoración o pólizas, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido por el contribuyente".

304532

DOMIDUA0622:cmparrac1/CMP CGVARGAS1 FEB-17-12 09:12:29

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A.

NIT. 900.207.748 - 5 Régimen Común

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DEL PAGO TOTAL DEL LOCAL NO. 1-21 PARTE DE GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL

0461

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de Febrero de dos mil doce (2012), **DANIEL SALAZAR SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.516 de Bogotá D.C., en su calidad de administrador provisional suplente de **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL**, certifica que el local 1-21 parte de **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL**, identificado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con el No. **AVENIDA CARRERA SESENTA (60) NÚMERO VEINTICUATRO - CERO NUEVE (24-09) (ACTUAL) INTERIORES UNO (1), DOS (2) Y TRES (3), DIAGONAL VEINTIDÓS B (22B) NÚMERO SESENTA Y TRES - TREINTA (63-30) (ANTERIOR), LOTE ÚNICO MANZANA SMII - 7, URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE EN BOGOTÁ D.C.**, cuya área, medidas y linderos tomados textualmente de la escritura pública que contiene la reglamentación de la Propiedad Horizontal son los siguientes:

LOCAL NÚMERO UNO - VEINTIUNO (1-21): Hace parte de **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tiene su acceso por la Avenida Carrera sesenta (60) número veinticuatro - cero nueve (24-09) Interiores Uno (1) y Tres (3). Su área construida es de doscientos cincuenta y tres punto cero metros cuadrados (253.00 M2). Su área privada es de doscientos cuarenta punto setenta y ocho metros cuadrados (240.78 M2), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto veintitrés metros (0.23 mts), nueve punto cincuenta metros (9.50 mts), cero punto veintitrés metros (0.23 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), cinco punto veinte metros (5.20 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts) con el local número uno - veinte (1-20) y con zona común (antepatio). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de nueve punto veinte metros (9.20 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cuarenta y dos metros (1.42 mts) con zona común (antepatio). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de siete punto diez metros (7.10 mts), cero punto veintitrés metros (0.23 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto veintitrés metros (0.23 mts), nueve punto cincuenta metros (9.50 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts) con el local número uno - veintidós (1-22). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en recta en distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros (8.45 mts) con zona común (circulación peatonal). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con placa común al medio con el sótano uno (1). CENIT: Con placa común al medio con el segundo (2º) piso. **DEPENDENCIAS:** Espacio para local comercial.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1827736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes equivalente al cero punto quinientos veinticinco por ciento (0.525%) y se encuentra cobijado en mayor extensión con el registro catastral 006216030100000000.

El local No. 1-21 antes identificado, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de las cuotas de administración de la copropiedad y de las expensas comunes causadas antes de la fecha de la Escritura Pública de transferencia de propiedad y del Local No.1-21 parte de **GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL**.

Daniel Salamanca
DANIEL SALAZAR SALAMANCA
C.C. No. 80.134.516 de Bogotá D.C.
Administrador provisional
GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

AÑO GRAVABLE
2012



Formulario para la declaración del
impuesto predial unificado

Formulario No.
2012301010000561241

301

0461

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN ☒ CORRECCIÓN ☐ SOLAMENTE PAGO ☐

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0227EZAF 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C01827736 3. CÉDULA CATASTRAL 006218030100101023
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 05 24 09 LG 121
5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 240.78 7. TARIFA 9.50 8. AJUSTE 104,000 9. EXENCIÓN 0.00
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FIDEICOMISO FIDUCENTRAL
11. IDENTIFICACIÓN NIT 830053038
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 06 24 09 LG 121 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta **04/May/2012**

14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	2,158,342,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	20,400,000
16. SANCIONES	VS	0
17. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
18. IMPUESTO AJUSTADO	AT	0
19. SALDO A CARGO	LA	20,400,000
20. VALOR A PAGAR	HA	20,400,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP	20,400,000
22. INTERÉS DE MORA	TD	2,040,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	IM	0
24. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al pago de la cuota)	TP	18,360,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	AV	0
	TA	18,360,000

17 FEB. 2012
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

SIN PAGO VOLUNTARIO



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
23261010473786
141617707202600018 (8030123261010473786)

BOGOTÁ D.C. 01 FEB 2012
SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN

1. FIRMA DEL DECLARANTE
NOBRE Rafael Augusto Salazar, fideicomitente SM II-7
TIPO IDENTIFICACIÓN C.C. **NÚMERO IDENTIFICACIÓN** 12.164.235

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1456221

Referencia Catastral: AAA0074NYMS

Cédula Catastral: 006216030100000000

No. Consulta: 2012-31182

Fecha: 17-02-2012 2:19 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012		X	OMISO		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

MIGUEL ARTURO
CHERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración en situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.registratupropiedad.gov.co

Cesar Rodrigo Bermudez Medina
NOTARIA 39
BOGOTÁ D. C.
190.146.120.113

3511

0461

Correspondiente a la reunión de la Junta Directiva de la sociedad
PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A.

En la ciudad de Bogotá, siendo las once de la mañana (11.00 a.m.) del dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011), en la Carrera 11 No. 82-76 oficina 902, por citación que hiciera el Gerente General, se reunió la Junta Directiva de la sociedad PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A., con la asistencia de los directores que a continuación se relacionan: Pablo Salazar de Heredia, Alberto Aroch Mugrabi, Fernando Rivera Cluentes y Rafael Augusto Salazar.

Los miembros de la Junta Directiva designaron por unanimidad como Presidente de la misma al señor Pablo Salazar de Heredia y como secretario al señor Alberto Aroch Mugrabi.

Acto seguido se leyó el siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los directores asistentes, así:

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE LOS LOCALES Y LAS OFICINAS DE GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO DE ÁREA Y/O LOCATARIO
3. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario informó que se encontraban presentes TRES (3) miembros principales de la Junta, por lo que existe quórum estatutario para deliberar y decidir.

2. AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TODOS LOS LOCALES COMERCIALES Y LAS OFICINAS PARTE DE GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y/O LOCATARIO.

El señor Rafael Augusto Salazar López, en su condición de gerente de la sociedad presentó a consideración de la Junta Directiva las minutas por medio de las cuales se transfiera la propiedad de todos los locales comerciales y las oficinas parte de GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL, que PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A. deberá suscribir en su calidad de FIDEICOMITENTE Y/O LOCATARIO, junto con FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y todos los clientes en su calidad de BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.

Lo anterior, en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito mediante Escritura Pública número tres mil doscientos noventa y seis (3.296) del cinco (5) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Circuito Notarial de Bogotá, junto con la cesión de la totalidad de las obligaciones y obligaciones de FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS de las obligaciones mercantiles celebradas el diecinueve (19) de mayo de dos mil once (2011) entre las sociedades cedentes MODA SOFÍA S.A. y NOTARIO TREMERO S.A. y CONSTRUCCIONES 79 S.A.S. a la sociedad cesionaria PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A. hoy PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A.

YOLIMA BARCELOO
Notaria Encargada
Notario 39

7 NOV. 2011
NOTARIA 39

7 FEB. 2012
Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia autentica que tuve a la vista.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



3511

Después de analizar las minutas y evaluar la lista de precios la Junta Directiva decidió por unanimidad autorizar al Dr. Rafael Augusto Salazar López para suscribir todas las escrituras públicas de transferencia de propiedad de todos los locales comerciales y las oficinas parte de GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL en su condición de FIDEICOMITENTE y/o LOCATARIO.

En esta orden de ideas, la Junta Directiva autorizó por unanimidad al representante legal de la sociedad para que adelante el proceso de escrituración de todos los locales comerciales y las oficinas parte de GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL.

3. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

En este momento de la reunión la Junta Directiva decretó un receso de media hora con el fin de que se elaborara el acta y se procediera a su lectura y aprobación en la misma sesión.

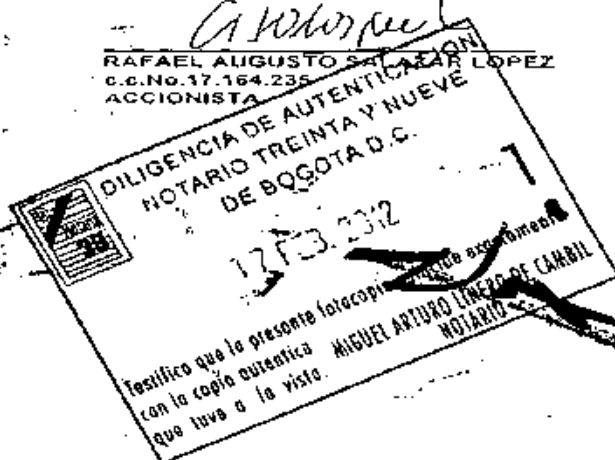
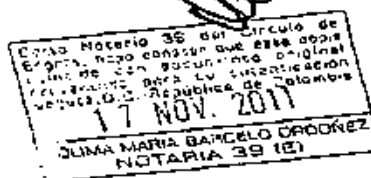
Al cabo del receso se reunió nuevamente la Junta Directiva, con un quórum igual al inicial, y se dio lectura a la presente acta la cual fue aprobada por unanimidad.

Habiéndose agotado el orden del día se dio por terminada la reunión de la Junta Directiva siendo las 12:30 p.m. y en constancia de todo lo anterior firman los que a continuación intervienen en señal de aceptación.

Pablo Salazar
PABLO SALAZAR DE HEREDIA
c.c.No.17.149.040
Presidente - ACCIONISTA

Rafael Salazar
RAFAEL AUGUSTO SALAZAR LOPEZ
c.c.No.17.164.235
ACCIONISTA

Alberto Aroch
ALBERTO AROCH MUGRABE
c.c.No.19.485.604
Secretario - ACCIONISTA



YOLIMA MARIA BARCELO O.
Notaria Encargada
Notaria 39



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE FEBRERO DE 2012

HORA 17:28:03

- R033656896

PAGINA: 1 de 3

0461

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A.

N.I.T. : 900207748-5, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01785579 DEL 18 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$41.702.504.079

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 82-76 OF 902

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : pydgesa@inversiones79.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 82-76 OF 902

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : pydgesa@inversiones79.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01199781 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROYECTOS Y DESARROLLOS G E S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 0115862 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE PROYECTOS Y DESARROLLOS G E S A POR EL DE: PROYECTOS Y DESARROLLOS G E S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.

8 2009/03/16 0000 BOGOTA D.C. 2009/05/27 013408503 2012

11 2009/07/27 0000 BOGOTA D.C. 2009/07/29 01315862

CERTIFICA:

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2058.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. LA ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA, PERMUTA, DACIÓN EN PAGO O A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES INMUEBLES. 2. URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES TANTO PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL. 3. ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. 4. LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. LA SOCIEDAD PODRÁ, ADEMÁS, ADQUIRIR, ENAJENAR, BIENES INMUEBLES, GRABARLOS EN CUALQUIER FORMA, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, FIDUCIARIAS; GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES; ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCOS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ASÍ MISMO, PODRÁ CONSTITUIR SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS Y PARTICIPAR EN OTRAS YA CONSTITUIDAS MEDIANTE ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O INTERESES SOCIALES, O ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL MISMO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL FUNCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : \$230,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,300.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

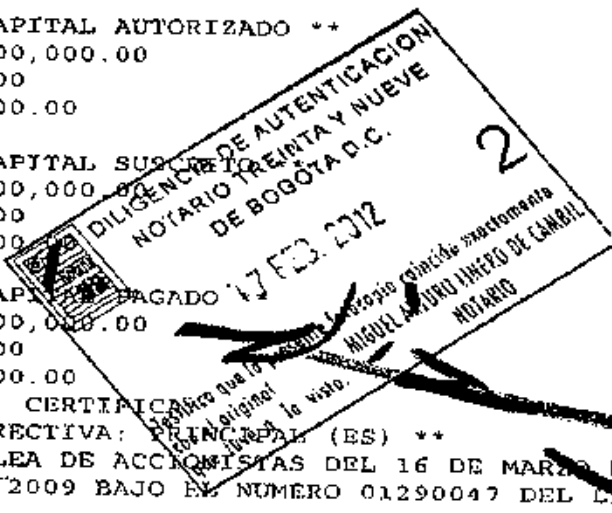
CERTIFICA: JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

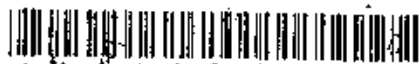
QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290047 DEL LIBRO IV, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SALAZAR LOPEZ RAFAEL AUGUSTO	C.C. 000000017164235
SEGUNDO RENGLON	
SALAZAR DE HEREDIA PABLO	C.C. 000000017149040
TERCER RENGLON	
AROCH MUGRABI ALBERTO	C.C. 000000019485504
CUARTO RENGLON	
MUNAR FERNANDEZ RICARDO	C.C. 000000019117726

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2009,





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE FEBRERO DE 2012

HORA 12:28:03

R033656896

PAGINA: 2 de 3

0461

INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290047 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SALAZAR SALAMANCA DANIEL	C.C. 000000080134516
SEGUNDO RENGLON	
SALAZAR APARICIO PEDRO ALEJANDRO	C.C. 000000079589917
TERCER RENGLON	
AROCH AVELLANEDA MONICA	C.C. 000000039778382
CUARTO RENGLON	
RIVERA CIFUENTES FERNANDO	C.C. 000000019061649

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN A SU VEZ TENDRA DOS SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TRANSITORIAS. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE CUANDO HAGAN SUS VECES, SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01199781 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SALAZAR LOPEZ RAFAEL AUGUSTO	C.C. 000000017164235
SUPLENTE	
AROCH MUGRABI ALBERTO	C.C. 000000019485504

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE LLEVARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) USAR EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD O RAZON SOCIAL. 4) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 5) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUEM LO SERA TAMBIEN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y EL BALANCE DE FIN DE AÑO. 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD. 8) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original.
17 FEB. 2012
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA. 8) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION Y CUSTODIA DE LOS BIENES SOCIALES, EJERCER LA VIGILANCIA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. 9) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y, HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 10) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 11) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 12) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 13) OTORGAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LAS FIANZAS O GARANTIAS QUE EXIJAN LAS ENTIDADES DE IMPUESTOS DE CUALQUIER ORDEN O LAS QUE EXIJAN CUALQUIER OTRA AUTORIDAD. 14) CONSTITUIR Y NOMBRAR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DESIGNAR LOS DEMAS APODERADOS EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS. 14) CUALQUIERA OTRA FUNCION INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO EMPLEO DE LOS BIENES SOCIALES Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE PODRAN VINCULAR A LA SOCIEDAD HASTA POR LA SUMA DE MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMMLV). PARA LOS NEGOCIOS O TRANSACCIONES MAYORES DEBERAN SOLICITAR LA AUTORIZACION PREVIA A LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346900 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ACOSTA ARANGO MORALES & ASOCIADOS S.A.

N.I.T. 000009000868640

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL

DEL 28 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383438 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SIERRA CAMACHO MARCELO

C.C. 000000052829565

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RODRIGUEZ ABELARDO ALEJANDRO

C.C. 000000079234745

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE FEBRERO DE 2012

HORA 12:28:03

R033656896

PAGINA: 3 de 3

0461

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 16 DE MAYO DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE MAYO DE 2010 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

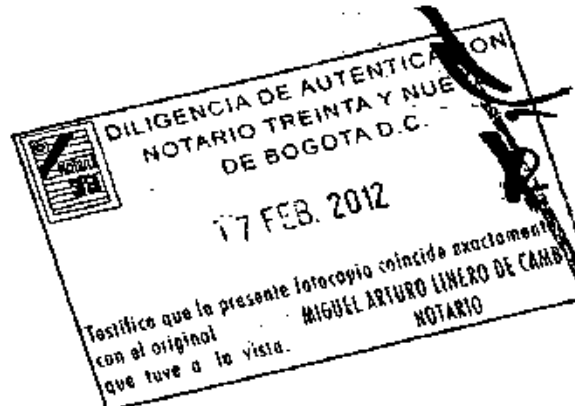
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Gerardo Esteban Q



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la envase en el numeral 8° del Artículo 112.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. --
Sigla: FIDUCENTRAL S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Anónima de Economía mixta del orden departamental. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No 327; Agosto 20 de 1992 de la notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Publica No 1848 Abril 10 de 2005 de la notaría 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Fiduciaria tendrá una duración de cien (100) años, contados a partir de su constitución

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3514. Septiembre 4 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos la sociedad tendrá un Presidente y hasta dos (2) suplentes que remplazarán al principal en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El Presidente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad y por tanto, es el que, tendrá el uso de la firma o razón social y representará a la sociedad activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente. Además la Fiduciaria tendrá un representante legal por cada una de las funciones que ejerce las personas que ostentan tal representación. Sin embargo, previo acuerdo con la Junta Directiva, el Presidente podrá delegar en un tercero de confianza y por un término preciso, específicas funciones para facilitar o agilizar el desenvolvimiento de los labores de la sociedad. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. En el ejercicio de sus funciones y habida cuenta de sus facultades estatutarias, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y resoluciones emitidas por la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; b) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad; c) Conocer a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias; d) Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva los montantes y el balance general de fin de ejercicio acompañado de los documentos a que se refiere el artículo 440 del Código de Comercio, el Apéndice a los empleados y demás dependientes de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa social; e) Presentar para aprobación de la Junta Directiva la creación de cargos; f) Pagar las pensiones de personal y remuneración del mismo; h) Ejercer todas las funciones que le delegue la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva y las demás que le confieren los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce; i) Presentar a consideración de la Junta Directiva el Plan Estratégico y el presupuesto de la compañía; Ejercer todas y cada una de las facultades que se derivan de la representación legal, en todos los aspectos y actos que correspondan de la misma; j) Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; k) Celebrar toda clase de negocios fiduciarios con personas de derecho público y privado, de conformidad con las normas que regulan la materia; l) Celebrar todos los actos y contratos relativos al desarrollo de los contratos fiduciarios que celebre la Fiduciaria, en desarrollo de su objeto así como tomar todas las medidas que sean necesarias para el cabal desarrollo de tales contratos; m) Designar los profesionales que se requieran para la defensa de los intereses de la Fiduciaria; n) Designar los profesionales que se requieran para la defensa de los intereses de los negocios administrados por la Fiduciaria; o) Firmar electrónicamente la declaración de retención en la fuente, declaración de IVA, declaración de renta y complementarios, impuestos al patrimonio, sucesión y comercio; p) Firmar electrónicamente la declaración de estados financieros a las entidades de control; q) Suscribir las respuestas que deben otorgarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia y demás Entes de vigilancia y control; r) Firmar las cartas corporativas, informes y demás documentos presentados ante la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entes de vigilancia y control; s) Ejercer el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la sociedad; t) Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto social. Adicionalmente, según lo establecido en la Circular Externa 039 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia, son atribuciones del Presidente en lo concerniente a control interno las siguientes: a) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en materia del Sistema de Control Interno; b) Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la Fiduciaria, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos; c) Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; d) Implementar los diferentes sistemas, procesos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta Directiva relacionados con el Sistema de Control Interno; e) Fomentar permanentemente tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la difusión y puesta en práctica de las políticas y los manuales pertinentes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la Fiduciaria y la selección y aprobación de canales de comunicación; f) Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; g) Proporcionar a los órganos de control, tales como: el Comité de auditoría, el Comité de ética y de gobierno corporativo, el Comité de riesgos y el Comité de cumplimiento, los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; h) Velar porque se dé estricto cumplimiento a los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la Fiduciaria, incluyendo las relacionadas con administradores, miembros de junta, matriz, subsidiarias y demás vinculados económicos; i) Conocer que los estados financieros, otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Fiduciaria; j) establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; k) Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades o vicios en conocimiento de los órganos controladores de la Fiduciaria; m) Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una intromisión en la Fiduciaria; n) Velar la oportunidad de los controles establecidos al interior de la Fiduciaria; o) Hacer en su informe al accionista el Apéndice independiente en el que se da a conocer a la Asamblea de Accionistas la evaluación sobre el cumplimiento del Sistema de Control Interno en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 039 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia. En general, el Presidente es el responsable de dirigir la implementación de los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la Fiduciaria y su adecuado funcionamiento, para lo cual debe demostrar la ejecución de los controles que le corresponden. El Presidente debe dejar constancia documental de sus actuaciones en esta materia, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes para el efecto. Adicionalmente, debe mantener a disposición del auditor interno, el auditor fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del Sistema de Control Interno en los diferentes elementos, procesos y procedimientos. De otra parte, según lo señalado por la Circular Externa 015 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia referente al Sistema de Atención al Consumidor Financiero, el Presidente debe, a su vez, velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por



NOTARIO TREINTA Y
DE BOGOTÁ D.C.

17 FEB. 2012

2

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

Carta 7 No 1-49 Bog 100 C
711 5 94 02 00 - 5 94 02 00
www.superfinanciera.gov.co

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - FIDUCENTRAL S.A. Código 5-38

la Junta Directiva relativa al Sistema de Atención al Consumidor Financiero, c) Establecer las medidas relativas a la capacitación e instrucción de los funcionarios de las áreas involucradas en la atención y servicio a los consumidores financieros, d) Diseñar y establecer los planes y programas de educación y de información a los Consumidores Financieros, e) Establecer mecanismos para realizar un seguimiento permanente al Sistema de Atención al Consumidor Financiero, f) Velar por la correcta aplicación de los controles, Presionar un informe periódico, como mínimo semestral, a la Junta Directiva, sobre la evolución y aspectos relevantes del Sistema de Atención al Consumidor Financiero, incluyendo entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y al área responsable. (Escritura Pública No. 1236 del 31 de mayo de 2011 Notario 56 de Bogotá)

Qui figuran poseedores, en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Restrepo Páez Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 70568216	Presidente
Lucía Marcela Padilla Pardo Fecha de inicio del cargo: 13/11/2010	CC - 39691608	Primer Suplente del Presidente
Zineda Wilson Nethun Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 38760773	Segundo Suplente del Presidente. (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, el día 30 de noviembre de 2011 se aceptó la renuncia al cargo de Segundo Suplente del Presidente, información radicada con el número P2011004484-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-821 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Claudia Escobar Castro Fecha de inicio del cargo: 25/08/2011	CC - 51728259	Representante Legal para la Vicepresidencia de Negocios
Adela Rufina Barrera Fecha de inicio del cargo: 25/08/2011	CC - 61709169	Representante Legal para la Vicepresidencia Comercial. (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, el día 30 de noviembre de 2011 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para la Vicepresidencia Comercial, información radicada con el número P2011004473-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-821 de julio 29 de 2003 de la Constitución)

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de 2012


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1991, la presente es una minuta que aparta de la fe pública plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4-39, Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



0461

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE FEBRERO DE 2012

HORA 08:42:37

R033637072

PAGINA: 1 de 2

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA CENTRAL S A FIDUCENTRAL S A

N.I.T. : 800171372-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00512438 DEL 25 DE AGOSTO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$14,781,258,875

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 69A-51 INT 3 PSO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: FIDUCIARIA@FIDUCENTRAL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 69A-51 INT 3 PSO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FIDUCIARIA@FIDUCENTRAL.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3271	20-VIII- 1992	15 BOGOTA	24-VIII-1992 NO.375.861
4502	9-XI -1992	15 BOGOTA	26-XI -1992 NO.387.251
2984	23-IV- -1993	1 STAFE BTA	27 IV-1993 NO.403.149
3021	20- IV- 1994	1 STAFE BTA	3- V- 1994 NO.446226
1917	14- IV- 1997	1 STAFE BTA	15- IV- 1997 NO.581110

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA
0004890	1998/07/07	0001	BOGOTA D.C.	1998/07/07
0007578	1998/10/05	0001	BOGOTA D.C.	1998/10/05
0000834	2002/04/30	0055	BOGOTA D.C.	2002/04/30
0001849	2005/04/19	0013	BOGOTA D.C.	2005/04/19

TESTIFICACION
DE
FOTOCOPIA
DE
DOCUMENTOS
DILIGENCIADA POR
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO
17 FEB 2012
2

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original a la vista.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

952 2010/03/18 0001 BOGOTA D.C. 2010/03/23 01370224
1096 2010/05/26 0004 BOGOTA D.C. 2010/06/04 01389261
11975 2010/10/12 0072 BOGOTA D.C. 2010/10/14 01421853
1236 2011/05/31 0056 BOGOTA D.C. 2011/07/08 01494359

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA FIDUCIARIA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA CON SUJECCIÓN A LOS REQUISITOS, RESTRICCIONES Y LIMITACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS CONSIGNADAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE LA FIDUCIARIA CELEBRAR O EJECUTAR LOS CONTRATOS Y ACTOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$15,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$7,432,710,000.00
NO. DE ACCIONES : 7,432,710.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$7,432,710,000.00
NO. DE ACCIONES : 7,432,710.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01599519 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

ARIAS BEDOYA EDGAR

IDENTIFICACION

C.C. 000000070081912

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01599505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SEGUNDO RENGLON

MONTOYA CORREA FRANCISCO

IDENTIFICACION

C.C. 000000008268324

TERCER RENGLON

ARBELAEZ GOMEZ TUDOR ENRIQUE

C.C. 000000008147904

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01599512 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

CUARTO RENGLON

TORON ESTRADA AURELIO

IDENTIFICACION

C.C. 0000000080407889

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01599524 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

0461

SEDE SALITRE

1 DE FEBRERO DE 2012

HORA 09:42:37

R033637072

PAGINA: 2 de 2

QUINTO RENGLON

MAZO RUIZ ALBERTO ELIAS

C.C. 000000071600352

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01599519 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PIEDRAHITA TABARES SANTIAGO

C.C. 000000071311032

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01599524 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

GARCIA DIAZ ALEJANDRO

C.C. 000000071273144

TERCER RENGLON

VIVROS NARANJO GABRIEL ALBERTO

C.C. 000000010100787

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01599505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

VALDERRAMA CORREA SILVIO

C.C. 000000070056003

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01599524 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

OSPINA MARTIN EMILIO

C.C. 000000008291457

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01493200 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

B B P & ASOCIADOS LTDA AUDITORES

CONSULTORES

N.I.T. 000008100735

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01493204 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

HERNANDEZ HERNANDEZ CLARA LUCIA

CERTIFICA:

C.C. 1799030201216123

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 8 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00901425 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

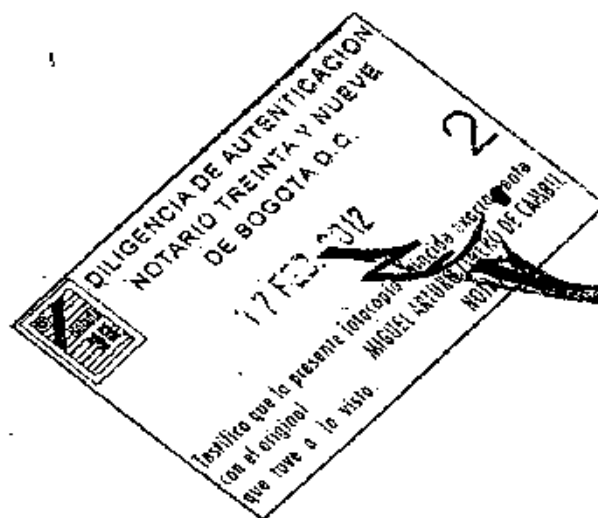
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



[illegible]

[illegible]



0461

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil, CERTIFICA

NOMBRE: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
SIGLA: LEASING BANCOLOMBIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
MATRICULA: 21-354703-04
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT: 860059294-3

REFORMAS: Que a fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras: No. 2496 de septiembre 14 de 1979, de la Notaría 10ª de Bogotá. No. 388 de febrero 28 de 1980, de la Notaría 10ª de Bogotá. No. 3391 de septiembre 20 de 1980, de la Notaría 10ª de Bogotá. No. 444 de febrero 6 de 1985, de la Notaría 13ª de Bogotá. No. 1180 de mayo 14 de 1986, de la Notaría 13ª de Bogotá. No. 2290 de septiembre 10 de 1986, de la Notaría 13ª de Bogotá. No. 2319 de julio 29 de 1988 de la Notaría 13ª de Bogotá. No. 5922 de noviembre 28 de 1990, de la Notaría 18ª de Bogotá. No. 3769 de junio 18 de 1991, de la Notaría 18ª de Bogotá. No. 2842 de mayo 26 de 1992, de la Notaría 18ª de Bogotá. No. 3297 de septiembre 15 de 1993, de la Notaría 32ª de Bogotá. No. 3589 de octubre 4 de 1993, de la Notaría 32ª de Bogotá, inscrita esta Entidad el 5 de diciembre de 2005, en el libro 9º, bajo el No. 12339, mediante la cual se aprueba la conversión de la sociedad compañía de financiamiento comercial, bajo la denominación de: LEASING GRANCOLOMBIANA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. No. 1126 de abril 24 de 1998, de la Notaría 32ª de Bogotá. No. 687 de marzo 26 de 1999, de la Notaría 32ª de Bogotá, inscrita esta Entidad el 5 de diciembre de 2005, en el libro 9º, bajo el No. 12339, mediante la cual la sociedad cambia su nombre por: LEASING COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Podrá

*** CONTINUA ***

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTA D.C.

17 FEB. 2012

2

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tengo a la vista.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 2

identificar sus productos y servicios con el nombre comercial de LEASING COLOMBIA.

No.1514 de junio 29 de 1999, de la Notaria 32ª de Bogotá.

No.709 de abril 4 de 2000, de la Notaria 11ª de Bogotá, inscrita en esta Entidad el 5 de diciembre de 2005, en el libro 9º., bajo el No.12339, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia su nombre por:

LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL podrá identificar sus productos y servicios con el NOMBRE COMERCIAL LEASING COLOMBIA.

No.2600 de noviembre 22 de 2000, de la Notaria 11ª de Bogotá.

No.439 de febrero 27 de 2002, de la Notaria 11ª de Bogotá.

No.3945 de diciembre 30 de 2002, de la Notaria 11ª de Bogotá.

No.1033 de marzo 26 de 2003, de la Notaria 11ª de Bogotá.

No.995 de abril 16 de 2003, de la Notaria 25ª de Bogotá.

No.2454 de octubre 24 de 2003, de la Notaria 49ª de Bogotá.

No.1326 de mayo 27 de 2004, de la Notaria 49ª de Bogotá.

No.578 de marzo 17 de 2005, de la Notaria 11ª de Bogotá, inscrita en esta Entidad el 5 de diciembre de 2005, en el libro 9º., bajo el No.12339, mediante la cual la sociedad cambia su nombre por:

LEASING COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL que podrá girar bajo la sigla LEASING COLOMBIA.

No.1779 de junio 30 de 2005, de la Notaria 49ª de Bogotá.

No.2500 de septiembre 13 de 2005, de la Notaria 49ª de Bogotá.

No.3513 de noviembre 30 de 2005, de la Notaria 25ª de Bogotá, inscrita en esta Cámara el 5 de diciembre de 2005, en el libro 9º., bajo el No.12339, mediante la cual se solemniza la fusión en virtud de la cual la

entidad absorbente- (21-54637-4) absorbe a la sociedad LEASING SURAMERICANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. SULEASING (21-54637-4) -entidad absorbida- y, mismo, la sociedad absorbente cambia su domicilio de Bogotá D.C. a Medellín.

No.1.008 del 3 de abril de 2006, de la Notaria 20a. de Medellín.

No.2283, del 12 de julio de 2006, de la Notaria 20a. de Medellín.

No.3860 del 7 de noviembre de 2006, de la Notaria 20a. de Medellín,

*** CONTINUA ***



0461

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 3

registrada en esta Entidad el 10 de noviembre de 2006, en el libro 90., bajo el No. 11930, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia su denominación por la de:

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
que podrá girar bajo la sigla LEASING BANCOLOMBIA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

No. 999 del 29 de marzo de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín.
No. 4.650 de diciembre 29 de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín,
registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2008, en el libro 90., bajo el No. 75, mediante la cual, se solemniza el acuerdo de FUSION que la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (mat. 35473) absorbe a la sociedad SUTECNOLOGIA S.A. (mat. 35473) la cual se disuelve sin liquidarse. (Domiciliada en Salaneta).

No. 921, del 26 de marzo de 2009, de la Notaría 20a. de Medellín.
No. 3192 del 18 de septiembre de 2009, de la Notaría 20a. de Medellín,
registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2009, en el libro 90., bajo el No. 13294, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia su denominación por la de:

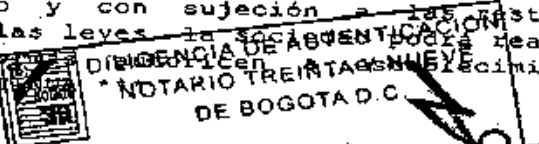
LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
que podrá girar bajo la sigla LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO

No. 881 del 25 de marzo de 2010, de la Notaría 20a. de Medellín.
No. 910 del 28 de marzo de 2011, de la Notaría 20a. de Medellín,
aclarada mediante Escritura Pública No. 1229 del 25 de abril de 2011, de la Notaría 20a. de Medellín.

CERTIFICA

OBJETO: Constituyen el objeto social de la sociedad, todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad de las compañías de financiamiento comercial ejecutados por medio de establecimiento que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que le son aplicables.

En desarrollo de su objeto y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las leyes permitan, dentro de los alcances de su objeto.



17 FEB. 2012

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 4

 especie y efectuar las inversiones que le estén permitidas.
 Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente
 relacionados con el mismo y los que tengan por finalidad ejercer los
 derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados
 de la existencia y actividad de la sociedad.
 Podrá además la sociedad, participar en el capital de otras sociedades,
 en los casos autorizados por la ley, en los términos y con los
 requisitos, límites o condiciones establecidos en ésta.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO \$287.161.700.022,00	540.794.162	\$531,00
SUSCRITO \$243.588.656.700,00	458.735.700	
PAGADO \$243.588.656.700,00	458.735.700	

CERTIFICA

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente, las cuales
 ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
2. Crear los cargos, comités, dependencias, empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijarles funciones y suprimirlos o fusionarlos.
3. Nombrar, remover y ascender a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al numeral 3 del artículo excepto aquellos cuyo nombramiento, remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que reporten directamente subordinados.
4. Resolver sobre las faltas, exámenes, licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados.
5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados.
6. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de

*** CONTINUA ***



0461

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 5

depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.

7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de LEASING BANCOLOMBIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO y de que todos los valores pertenecientes a él y a los que reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad.

8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la sociedad.

9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.

10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes.

11. Representar a LEASING BANCOLOMBIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que este tenga interés.

12. Visitar las dependencias de LEASING BANCOLOMBIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO cuando lo estime conveniente.

13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas.

14. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado. Las delegaciones que no sean de las que se ha reservado, no podrán ser delegadas a aquellas cuya delegación esté prohibida.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTAY NUEVE
DE BOGOTA D.C.

17 FEB. 2012

2

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que me fue presentado.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 6

15. El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.

16. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo, en especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales; celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interpongan en obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad.

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

SUPLENTE

Por acta número 461 del 14 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 22 de febrero de 2007, en el libro 9, bajo el número 2125

REPRESENTANTE LEGAL

JUDICIAL, SUPLENTE

NOMBRE

CATALANA MARCELA MONCADA

SERNA

RENUNCIA

IDENTIFICACION

43.205.303

ASPRAD

GONZALEZ

RENUNCIA

43.628.840

*** CONTINUA ***



"01"



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 7

Por acta número 461 del 14 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 22 de febrero de 2007, en el libro 9, bajo el número 2125

REPRESENTANTE LEGAL NATALIA GONZALEZ ACOSTA 43.615.300
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL RENUNCIA
SUPLENTE

Por acta número 461 del 14 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 22 de febrero de 2007, en el libro 9, bajo el número 2125

REPRESENTANTE LEGAL ALEXANDER GUTIERREZ A 79.946.671
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL RENUNCIA
SUPLENTE

Por extracto de acta número 464 del 16 de mayo de 2007, de la junta directiva registrada en esta Cámara el 27 de junio de 2007, en el libro 9, bajo el número 72

REPRESENTANTE LEGAL ESTEBAN ARISTIZABAL GOMEZ 71.380.193
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL RENUNCIA
SUPLENTE

Por Acta No. 467 del 23 de agosto de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 2 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 13226

REPRESENTANTE LEGAL MARIA CAMILA SILVA 37.278.485
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL MOGOLLON
SUPLENTE DESIGNACION

Por Acta No. 467 del 23 de agosto de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 2 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 13226

REPRESENTANTE LEGAL MARIA MERCEDES MOLINA 43.628.9
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ROSAS
SUPLENTE DESIGNACION

Por Acta No. 467 del 23 de agosto de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 2 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 13226

REPRESENTANTE LEGAL SEBASTIAN QUICENO 71.262.
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL TRUJILLO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTA D.C.

17 FEB. 2012

2

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente
con el original
que tuve a la vista.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIE
NOTARIO

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIE
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIE
NOTARIO 39

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 8

SULENTE

DESIGNACION

Por acta número 483 del 29 de octubre de 2008, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 27 de enero de 2009, en el libro 9, bajo el número 827

REPRESENTANTE LEGAL

TATIANA MANDY OSPINA

52.864.623

JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

RENUNCIA

SULENTE

Por Acta número 461, del 14 de febrero de 2007 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2007, en el libro 9c, bajo el número 2125.

Por extracto de acta número 502 del 21 de abril de 2010, de la junta directiva registrada en esta Cámara el 31 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el número 2349, la señora TATIANA MANDY OSPINA

52.864.623, renuncia al cargo de Representante Legal Judicial Suplente.

REPRESENTANTE LEGAL

DANIEL ALBERTO LOPEZ DAZA

7.708.194

JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

RENUNCIA

SULENTE

Por acta número 483 del 29 de octubre de 2008, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 27 de enero de 2009, en el libro 9, bajo el número 827

REPRESENTANTE LEGAL

CAROLINA ANDREA CORTEZ

43.985.398

JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

QUICENO

SULENTE

Por extracto de Acta número 498 del 16 de diciembre de 2009, de la Junta Directiva, registrado parcialmente en esta Cámara el 10 de febrero de 2010, en el libro 9, bajo el número 2022.

REPRESENTANTE LEGAL

PAOLA MELO ARANGO

32.297.679

JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

DESIGNACION

SULENTE

Por extracto de Acta número 498 del 16 de diciembre de 2009, de la Junta Directiva, registrado parcialmente en esta Cámara el 10 de febrero de 2010, en el libro 9, bajo el número 2022.

REPRESENTANTE LEGAL

PAOLA MELO ARANGO

32.297.679

JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

DESIGNACION

SULENTE

Por extracto de Acta número 498 del 16 de diciembre de 2009, de la Junta Directiva, registrado parcialmente en esta Cámara el 10 de febrero de 2010, en el libro 9, bajo el número 2022.

*** CONTINUA ***



0461

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 9

febrero de 2010, en el libro 9, bajo el número 2022.REPRESENTANTE LEGAL JEISON ARTURO LARROTA 80.198.973
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ACEVEDO
SUPLENTE DESIGNACION

Por extracto de Acta número 498 del 16 de diciembre de 2009, de la Junta Directiva, registrado parcialmente en esta Cámara el 10 de febrero de 2010, en el libro 9, bajo el número 2022.

REPRESENTANTE LEGAL CATALINA MAYA CUBILLOS 43.275.485
EXTRAJUDICIAL SUPLENTE DESIGNACION

Por extracto de acta número 498 del 16 de diciembre de 2009, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 12 de febrero de 2010, en el libro 9, bajo el número 2121.

REPRESENTANTE LEGAL NASLY ERIANA SOLANO 52.863.519
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL BAUTISTA
SUPLENTE DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 499 del 22 de enero de 2010, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 6 de abril de 2010, en el libro 9, bajo el número 2121.

REPRESENTANTE LEGAL VENUS ABBANY GONZALEZ 53.097.983
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PEREZ
SUPLENTE DESIGNACION

Por extracto de acta No 502 del 21 de abril de 2010, de la junta directiva registrada en esta Cámara el 31 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el número 8349

REPRESENTANTE NATALIA MORALES VALENCIA 44.002.943
EXTRAJUDICIAL SUPLENTE DESIGNACION

Por Acta número 505 del 23 de julio de 2010, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 6 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12294.

REPRESENTANTE LEGAL BLANCA NORMA JARAMILLO 43.086.251
JUDICIAL SUPLENTE JARAMILLO
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 511 del 26 de enero de 2011, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 9 de febrero de 2011, en el libro 9, bajo el No. 1995

*** CONTINUA ***
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA NUEVE
DE BOGOTÁ

17 FEB 2012

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente
con el original MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
que tuve a la vista. NOTARIOMIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 10

 REPRESENTANTE LEGAL ELISSA IDARRAGA HAMID 43.271.024
 JUDICIAL SUPLENTE DESIGNACION
 Por Extracto de Acta No. 511 del 26 de enero de 2011, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 9 de febrero de 2011, en el libro 9, bajo el No. 1995
 REPRESENTANTE LEGAL ROSSON DARIO VELASQUEZ 71.765.647
 JUDICIAL SUPLENTE

Por Extracto de Acta No. 511 del 26 de enero de 2011, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 9 de febrero de 2011, en el libro 9, bajo el No. 1995

CARGO PRINCIPAL IDENTIFICACION
 REPO ISAZA 15.347.043

Por Acta No. 066 del 27 de febrero de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el No 5299.
 PRINCIPAL

JUAN LUIS ESCOBAR PENAGOS 71.653.640
 DESIGNACION

Por Acta No. 066 del 27 de febrero de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el No 5299.
 PRINCIPAL

JOSEFINA AGUDELO TRUJILLO 42.871.896
 DESIGNACION

Por Acta No. 066 del 27 de febrero de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el No 5299.
 PRINCIPAL

SANTIAGO PEREZ M. 79.142.419
 DESIGNACION

Por Acta No. 066 del 27 de febrero de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el No 5299.
 PRINCIPAL

GONZALO TORO B. 71.579.251
 DESIGNACION

*** CONTINUA ***



0461

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 11

DESIGNACION

Por Acta No. 066 del 27 de febrero de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el No 5299.

CERTIFICA

REVISORIA FISCAL

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

LA FIRMA PRICEWATERHOUSE

860.002.062-6

COOPERS

DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 065 del 5 de marzo de 2008, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 30 de abril de 2008, en el libro 9, bajo el No 5797

REVISOR FISCAL PRINCIPAL JOAQUIN GUILLERMO MOLINA

98.576.871

MORALES

DESIGNACION

Por Comunicación No. 3 de junio de 2008, de la Firma Revisora Fiscal registrada en esta Cámara el 15 de julio de 2008, en el libro 9, bajo el No. 9407

REVISORA FISCAL SUPLENTE GLORIA ELENA DUQUE SIERRA

43.871.990

DESIGNACION

Por comunicacion número del 22 de abril de 2010, de la firma revisor fiscal registrado en esta Cámara el 14 de julio de 2010, en el libro 9 bajo el número 10915

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

Autorizar la constitución de compañías filiales y subsidiarias en los términos legales, así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en dichas filiales o subsidiarias o en otras sociedades o empresas, conforme a lo expresado en los estatutos.

Autorizar los Estados financieros de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General de

*** CONTINUA ***



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA NUEVE
DE BOGOTA D.C.

17 FEB. 2012

2

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBLIN
NOTARIO

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBLIN
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBLIN
NOTARIO 39



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 12

Accionistas en sus reuniones ordinarias.
Conceder autorización a los Administradores de LEASING BANCOLOMBIA
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, en los casos y con los requisitos exigidos
por la Ley, para enajenar o adquirir acciones de la sociedad, cuando se
trate de operaciones ajenas a motivos de especulación.
Autorizar operaciones y servicios financieros nuevos, en los términos y
con los requisitos que señale la Ley.

CERTIFICA

FIDUCIA MERCANTIL.

DOCUMENTO DE VINCULACIÓN AL FIDEICOMISO "PATRIMONIO AUTONOMO
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DECRETO 327 DE 2004, suscrito el 15 de agosto
de 2008."

FIDEICOMITENTES CONSTITUYENTES: MARIA CRISTINA MEJIA DE MEJIA, EDDNA
CRISTINA MEJIA MEJIA, JOHAN EFRAIN MEJIA MEJIA
FIDEICOMITENTE ADHERENTE: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA LA UNION S.A. FIDUCIACION
DATOS DE INSCRIPCION: No. 7. 15 de agosto de 2008, en el libro 200., bajo el

AUTORIZACION EMISION DE BONOS: Que por contrato de Representación Legal
de Tenedores de Bonos suscrito el 12 de agosto de 2004, entre las
sociedades Leasing Colombia S.A. Comp. de Financiamiento Comercial y
Fiduciaria Unión S.A. Fidución, inscrito en esta Entidad el 27 de
diciembre de 2005, en el libro 13405, fue nombrada
Representante Legal de los Tenedores de Bonos en una emisión de cien mil
millones de pesos m/ctes (100.000.000.000) a la Fiduciaria Unión S.A.
Fidución.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES TENEDORES DE BONOS:

- Que por contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos
suscrito el 02 de Agosto de 2006, entre las sociedades Leasing
Colombia S.A. Comp. de Financiamiento Comercial (EMISOR) y Fiduciaria
Unión S.A. Fidución (REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS), registrada
en esta Cámara de Comer

*** CONTINUA ***



0461

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 13

en el libro 9o., bajo el No.8937, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos en una emisión de Un Billón y Medio de Pesos M/L (\$1.500.000.000.000) a la Fiduciaria Unión S.A Fidunión.

Que por contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 06 de mayo de 2004, entre las sociedades LEASING COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (EMISOR) y FIDUCIARIA UNION S.A. FUDUNION (REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS), registrada en esta Cámara el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13525, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos en una emisión de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) a la FIDUCIARIA UNION S.A FUDUNION.

Que por contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 31 de octubre de 2002, entre las sociedades LEASING COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (EMISOR) y FIDUCIARIA UNION S.A. FUDUNION (REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS), registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13526, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos en una emisión de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) a la FIDUCIARIA UNION S.A FUDUNION.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 5.239 Fecha: 2010/09/11
Procedencia: NOTARIA 29 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CLARA CECILIA GUTIERREZ DE ARBOLEDA
Identificación: 32529261
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2010/09/20 Libro: 5 Nro.: 314

Facultades del Apoderado: Actualmente a cargo de la Dirección Operativa de Canales, dentro del ámbito de sus funciones, realice los siguientes actos:

1. Firmar los formularios requeridos por las Cámaras de Comercio para la Renovación Mercantil que se realiza anualmente por las Superintendencias y/o Agencias de LEASING, BANCOLOMBIA, COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, Formularios de Registro Unico en el Registro Mercantil o Renovación y Registro Unico Empresarial. - Carga de la Cámara de Comercio.

*** CONTINUA ***

17 FEB. 2012

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 14

2. Firmar los formularios requeridos por las Cámaras de Comercio para la Apertura de Sucursales y/o Agencias de la LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.

Formularios de Registro Único empresarial - Anexo Matrícula Mercantil o Renovación y Registro Único empresarial - Caratula Única Empresarial.

3. Firmar las Solicitudes de Devolución de dinero para cuando se rechaza un trámite en una Cámara de Comercio: Formularios de Devolución de Dinero por Concepto de Derecho de Registros e Impuesto de Registros. Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 485 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008

PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA

MATRÍCULA: 478518-2 LEASING BANCOLOMBIA S.A.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: JUNIO 11 DE 2008, LIBRO 90. No. 5388.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 485 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008.

PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA

MATRÍCULA: 478518-2 LEASING BANCOLOMBIA S.A.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: JUNIO 11 DE 2008, LIBRO 90. No. 5388.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

BANCOLOMBIA S.A.

MATRIZ 083964 04 BANCOLOMBIA S.A.

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93

Controla a:

354703 04 LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.

*** CONTINUA ***



0461

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03

HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126

PAGINA: 15

ACTIVIDAD LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL
DECRETO 663 DE 1993

DOCUMENTO PRIVADO DEL 20/03/2003.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL BANCOLOMBIA

MATRIZ 083964 04 BANCOLOMBIA S.A.

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO
663/93

Controla a:

354703 04 LPS INC BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordina:

PRESUPUESTO ARTICULO 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.

ACTIVIDAD LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL
DECRETO 663 DE 1993DOCUMENTO PRIVADO DEL 23/09/2003 INSCRITO: Libro 9 Nro 9156
24/09/2003 MODIFICACION DOC. PRIVADO DEL 13/12/2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 42886 05/12/19

CERTIFICA

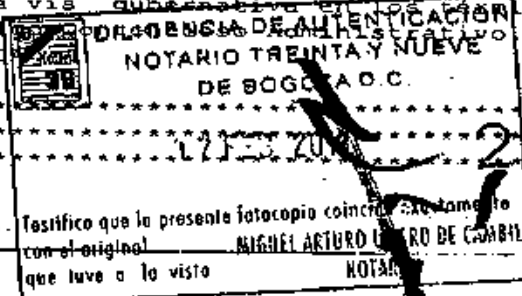
DIRECCION(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL
Carrera 48 No. 26 - 85 T. S. PISO 5 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece
inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos
referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento
representantes legales de la expresada entidad.Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5)
días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que
hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa establecidos
en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo.

CERTIFICADO

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2011

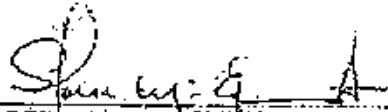
MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBL
NOTARIO 39MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBL
NOTARIO 39

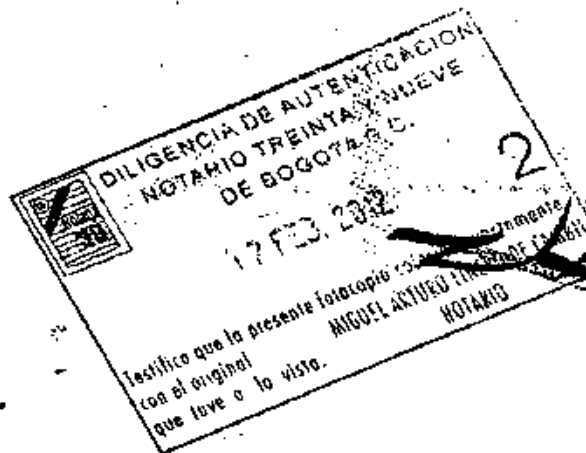
CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2011/05/03 HORA: 15:28:22

OPERACION: 01LEF0503126 PAGINA: 16


GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE





OTORGANTE: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO.

b) Para que celebre sobre los bienes adquiridos conforme al literal anterior operaciones de Arrendamiento Operativo o de Arrendamiento Financiero Leasing o cualquiera de sus modalidades, así como para suscribir cualquier documento que requiera para aclarar, adicionar o modificar las condiciones de los mismos.

Seal: 1st Copy
Date: 23-2011

DELEGANCIA DE AUTENTICA
NOTARIO TREINTAVEN
COSTO PAR DE BOGOTA D.C

17 FEB. 2012

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia autentica que tuve a la vista.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

LINEA DE CAMBIO

NOFARIO 39

LINEKO DE CAMATI

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

que prometa en venta, enajene o transfiera la propiedad de los muebles o inmuebles de propiedad de Leasing Bancolombia dentro del marco de las operaciones de arrendamiento o arrendamiento financiero leasing.

d) Para otorgar poderes a los Locatarios/Arrendatarios de las operaciones de Arrendamiento Financiero Leasing o de Arrendamiento Operativo que celebre la Compañía en desarrollo de su objeto social, para que éstos adelanten por su cuenta los siguientes actos: 1) Solicitar ante la respectiva autoridad de tránsito el traslado o cambio de radicación de cuenta, cambios de color, cambios de servicio, duplicados de placas, reapertura de historiales de tránsito, reintegro de lo pagado en exceso por concepto de impuestos de vehículos, descuento de multas o un trámite específico, en general, para adelantar cualquier trámite ante el Ministerio De Transporte, Direcciones Regionales de Tránsito y Transportes, demás Autoridades de Tránsito, así como para solicitar la entrega de vehículos ante Fiscalías, juzgados, Direcciones Regionales de Tránsito o cualquier otra autoridad competente. 2) Para que soliciten ante la autoridad correspondiente autorización para blindaje de vehículos y/o para conducir vehículos blindados, permisos para circular con vidrios polarizados entintados u oscurecidos, y para notificar de las resoluciones que expidan las mencionadas autoridades.

3) Para realizar ante las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del país, cualquier trámite relacionado con servicios públicos de los bienes entregados en Leasing así como para solicitar ante la Secretaría de Hacienda Municipal que haga sus veces en lo referente a solicitud de exención, exoneración o devolución del mayor valor agregado, concepto de impuestos prediales. 4) Para gestionar solicitudes ante las Alcaldías, Juntas Urbanas, Planes Municipales y en general para que puedan adelantar cualquier trámite necesario para el uso, mantenimiento, funcionamiento, conservación, modificación, reparación, adecuación, traslado y cualquier otro de los bienes entregados a título de Arrendamiento Financiero Leasing o de Arrendamiento Operativo.

e) Para que acepte cualquier garantía prendaria, hipotecaria o fiduciaria, real, personal constituida a favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, suscriba los documentos necesarios y a su vez para que cancele cualquier tipo de garantía. f) Para notificarse y atender cualquier clase de providencia judicial o actuación administrativa relativa a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

g) Para suscribir contratos de promesa de compraventa de bienes muebles, inmuebles, sometidos o no a condición suspensiva, o contratos de compra y respecto de muebles e inmuebles en virtud de operaciones de arrendamiento, suscripción de las respectivas escrituras en donde tales compraventas queden protocolizadas; las escrituras de ejercicio de opción de adquisición, traspaso, matrículas de vehículos automotores para la enajenación de los mismos y carlas

FIN
CO
esc
CO
SU
SU
CO
pro
cor
FIN
set
(Es
los
Fit
de
Fi
de
lat
Le
rei
21
Fo
53



h) Para que proceda a adicionar la escritura pública No. 155 del 30 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaría 2ª de Bogotá D.C., en el sentido de modificar la titularidad del dominio de inmuebles que actualmente se encuentran a nombre de LEASING SURAMERICANA COMPAÑIA DE

nombre de LEASING SURAMERICANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. - "SULEASING" a LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, toda vez que mediante la citada escritura se solemnizó la fusión entre las sociedades LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL como absorbente y LEASING SURAMERICANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. SULEASING, como absorbida. En consecuencia LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL como sociedad absorbente en el proceso de fusión, es quien ejerce la titularidad de los derechos que le correspondían a la sociedad absorbida LEASING SURAMERICANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. SULEASING y de conformidad con lo señalado por el inciso 1° del numeral 4° del artículo 60 del Decreto 663 de 1990 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la modificación del titular del dominio de los inmuebles de propiedad de LEASING SURAMERICANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. - "SULEASING" que se transfirieron de pleno derecho a la absorbente LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, se realizará en escrituras adicionales,-----

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia mientras se mantenga la vinculación laboral del funcionario citado con LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO o discrecionalmente se decida su revocatoria.

Leida manifestó su asentimiento y en señal de aprobación firma.-Se autorizó a representante legal para firmar fuera del despacho Notarial (Artículo 12 Decreto 2148/83).- Derechos:\$ 42.660 Resolución 10201 (2009).- Iva:\$ 10.717.00 - - - Fondo especial de la SNR_\$0 \$70.- Superintendencia de Notariado y registro \$3.570.—Se elaboró en las Hojas No: 90646, 90647 - - - - -

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia autentica que tuve a la vista.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMB
NOTARIO

NOTATION 39

**MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL**

Leasing
Bancolombia
Código de Comercio
NIT. 860.059.294-3

Revisado Jurídico

Jorge Betancur
JORGE VILLEGAS BETANCUR

C.C. N° 11.624.117

REPRESENTANTE LEGAL

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

NIT. 860059.294-3

Silvia E. López
SILVIA EUGENIA LOPEZ DE UGECOL

NOTARIA VEINTE MEDELLIN

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTA D.C.

17/03/2012

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente
con la copia autenticada. *[Firma]*
RUS LUGO A LA VISTA. *[Firma]* LINEA DE CAMBIO

NOTARI

S

IZACIÓN
2012 H

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la



En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0238 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

LA SOCIAL LEASING SANCOLOMBIA, S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, que podrá girar bajo la sigla

EMPRESA JURÍDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad colombiana, sujeta al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTIFICIO Y REFORMAS: Escritura, Póster No 7975 Diciembre 7 de 1978 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C.
(FOLIO) No la denominación LEASING GRANCOLOMBIANA S.A.

Bogotá, D.C., Octubre 4 de 1993 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se conviene en compañía de
 el/los contratante/s especial/los en leasing (Art. 12 Inc. 1 Ley 35 de 1993 incorporado al art. 26 E.S.F.). Se protocola el
 presente contrato denominándose LEASING GRANCOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

BOGOTÁ, D.C., Marzo 26 de 1993 de la Noche 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Combó su razón social por LEASING COLOMBIA. Podrá identificar sus producciones y servicios con el

12-1569-1745, Noviembre 4 de 2005. El Superintendente Bancario no objeta la fusión de las Compañías de Fianciamiento Comercial LEASING COLOMBIA S.A. y LEASING EUROAMERICANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO DE LEASING S.A. SULEASING, en la cual actúan como absorbente LEASING COLOMBIA S.A. Promovida por medio de la Resolución No: 003513 del 30 de noviembre de 2005.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Abril del 2005, se da fe en Notaría 20 de Medellín (Antioquia), campo de razón social LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL que podrá girar bajo la sigla LEASING COLOMBIA.

En el mes de Noviembre de 2003 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), cambia su razón social de **Financiera Bancolombia S.A.-Compañía de Financiamiento Comercial**, Sociedad de carácter comercial, por **Financiera Bancolombia S.A.-Compañía de Financiamiento Comercial**, Sociedad de carácter comercial, por el presente se declara que la especie de los andinimus, de nacionalidad Colombiana.

En S.E.C. 2175, diciembre 12 de 2007, La Superintendencia Financiera de Colombia no objeter la fusión de LEASING COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL como entidad absorbente y la sociedad LOGISTICA S.A. como entidad absorbida, protocolizada mediante Escritura Pública 4636 del 22 de diciembre de 2007.

COPIA PAGO 3182 Septiembre 18 de 2009 de la Hoja 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), modifique su razón social de LEASING-BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de LEASING-BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO que podrá girar bajo la sigla LEASING-BANCOLOMBIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

En Medellín, No 3850 Noviembre 7 de 2008 de la notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Lo que consta en el presente.

12-1
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2707 Agosto 17 de 1993

DESIGNACIÓN LEGAL: El gobierno y la administración de la República estarán a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **REEMPLAZO DEL PRESIDENTE:** En caso de ausencia o incapacidad del Presidente, el Presidente será reemplazado por sus suplentes, en la Junta Directiva los designa. A los suplentes, por el Gobierno, lo que quiere decir, que la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la enfermedad o la renuncia, la Junta Directiva deberá designar, un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Junta, en la cual habrá morado directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de la República y de la Junta Directiva. 2. Cuidar los cargos, comités, dependencias y oficinas que hubiere necesarias para la buena marcha de la República, fijar sus funciones y subordinados o subordinados. 3. Cuidar, renovar y cambiar las elecciones a los empleados de la República, lo mismo que los cargos y emolumentos son designados por la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le están

14. ~~THE ABOVE NAMED PERSONS ARE EMPLOYED BY~~
~~THE UNITED STATES OF AMERICA AND ARE NOT~~
~~EMPLOYED BY THE UNITED STATES OF AMERICA~~
~~AND ARE NOT EMPLOYED BY THE UNITED STATES OF AMERICA~~

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
SERVICIO NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ILICENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NOVE
DE BOGOTA D.C.

17 FEB. 2012

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia autentica que tuve a la vista.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIO
NOTARIO

NOTA 39

MAGUEL ARRIAGA
LINEIRO DE CAMBIL
NOTARIO 19



Cont
De p

NAME

Juan B.
Fecha
Polka A.
Fecha
Talliana
Fecha
Carolina
Fecha
Colonia
Fecha
Aure Mari
Fecha
Blasie Ge
Fecha
Amel Al
Fecha
Juan S
Fecha
Hernan A
Fecha
Merced
Fecha
Carmen
Fecha
OC,
Ori
A DEL P
ETARIG

El

Page 10 of 10

[illegible]

Worried & Tired from Ditz

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1993, la firma manuscrita que aparece en este tanto tiene plena validez en todas las efectos legales.

LA NOTARIA VERINTE DEL DISTRITO DE
MEDIANERA, EN DEFENSA DE LA PROTECCION
CONSTITUCIONAL, CONFORME AL DECRETO
MEXICA ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA

1980-2010

SILVIA ELEONOR LOPEZ APOCUMI
NOTARIA VERINTE
MEDIANERA, COLOMBIA

17 FEB. 2012

Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia autentica que tiene a la vista.

MIGUEL ARTURO LINERO DEL CAMBIL
NOTARIO

6414210 39

**MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39**

NOTARIAL Y JURISDICCION DE ALDEALTE
Es fiel y verdadera copia de la escritura original de Don
escritura pública N° 875 de 10 de Noviembre
de 2010, consta de 4 folios y 11 de
destina para Interesado

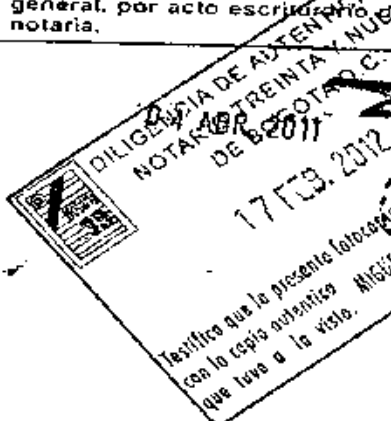
Medellin *

04 ABR. 2011



La suscrita notaria veinte del circulo
de Medellin da fe:

que revisado el original o copia de
esta escritura no se encontro nota de
revocacion o sustitucion a este poder
general, por acto escrito de esta
notaria.



Testifico que la presente fotocopia
con la copia autentica. MISSE
que tuvo a la vista.



Bogotá, D.C.

TexSal S.A. 
NIT. 900.029.520-1

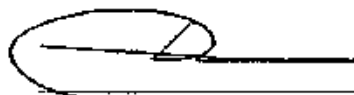
0461

Señores
Notaria 39
Ciudad.-

DIEGO MEJIA OSSA, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana identificado(a) con cédula de ciudadanía número 16.202.445 de Cartago, obrando en nombre y representación de **TEXSAL S.A.**, con NIT. **900.029.520-1**, en calidad de Gerente, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **JUAN MANUEL RESTREPO MEJIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 16.209.220 de Cartago para que en nombre y representación de la sociedad firme escritura de **COMPRA-VENTA** sobre el siguiente inmueble: **LOCAL NÚMERO UNO - VEINTIUNO (1-21) QUE FORMA PARTE DE GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL** ubicado en **AVENIDA CARRERA SESENTA (60) NÚMERO VEINTICUATRO - CERO NUEVE (24 - 09) (ACTUAL) INTERIORES UNO (1), DOS (2) Y TRES (3), DIAGONAL VEINTIDÓS B (22B) NÚMERO SESENTA Y TRES - TREINTA (63-30) (ANTERIOR)**, de propiedad de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUCENTRAL SMII-7** distinguido con la matrícula inmobiliaria número **50C-1827736** cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública de adquisición del inmueble.

Mi apoderado queda facultado para rendir indagación de conformidad con lo expuesto en la ley 258 de 1996 (afectación a vivienda familiar), firmar promesa de compraventa, como también para recibir, desistir, sustituir, transigir, aclarar, adicionar, modificar o ratificar la escritura en mención, **para constituir limitaciones o afectaciones del dominio, para cancelarlas** y para firmar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato otorgado.

Atentamente,


C.C. 16202445

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



PRESENCIA DEL NOTARIO Y DEL INTERESADO
CANTON EL CAYO
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS ISLA
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS

Este documento se hizo a San Domingo Df-306070

Fue presentado y autorizado el día 06 Feb 2012

Por DIEGO YETID OCHOA

Identificación: 16.202.445 CHIMBIZO

Mi nombre es DIEGO YETID OCHOA y he nacido el 06 Feb 2012 en San Domingo Df-306070

Quiero declarar que soy CHIMBIZO

Firma del Notario: [Signature]

RAFAEL MEZA ACOSTA
NOTARIO





01



0461

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2012/01/25

HORA: 16:05:10

OPERACION: 02NFT0125148

PAGINA: 1

SQPP000,CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA,SEDE NO DEFINID
20120125,16:05:10,,0,0,,TEXSAL S.A,2011,MA, ,02,6, FIN
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , CON
FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO
MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TEXSAL S.A

N.I.T.:0900029520-1

DIRECCION COMERCIAL:AV COLON CONTIGUO AL ANTIGUO BANCO DE LA
REPUBLICA

FAX COMERCIAL: 5125418

DOMICILIO : SAN ANDRES

TELEFONO COMERCIAL 1: 5126910

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :AV COLON CONTIGUO AL ANTIGUO
BANCO DE LA REPUBLICA

MUNICIPIO JUDICIAL: SAN ANDRES

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5126910

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5125418

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00027264 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE JUNIO DE 2005

RENOVO EL AÑO 2011 , EL 29 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000583 DE NOTARIA
UNICA DE SAN ANDRES DEL 16 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE
JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00005901 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO
LA PERSONA JURIDICA: TEXSAL S.A

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2055 .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000583 DE NOTARIA UNICA DE SAN
ANDRES DEL 16 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2005

*** CONTINUA ***

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2012/01/25

HORA: 16:05:10

OPERACION: 02NFT0125148

PAGINA: 2

BAJO EL NUMERO 00005900 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EL ACUERDO DE FUSION CELEBRADO ENTRE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: INVERSIONES SALOMON LIMITADA, SROUR MEJIA CIA LTDA, SALOMON Y CIA LTDA. Y SALOMON INVERSIONES LTDA., EN VIRTUD DICHAS SOCIEDADES TRANSFIRIERON SU PATRIMONIO PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD NUEVA LLAMADA: TEXSAL S.A.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD SERÁ: A) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TEXTILES Y CONFECCIONES MASCULINAS, FEMENINAS E INFANTILES. B) LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL MERCADEO DE LOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALICEN O PRODUZCAN. C) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS D) EJECUTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO RELACIONADAS CON LA COMPRA, VENTA, AGENCIA, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DEPOSITO, CONSIGNACIONES Y COMISIONES Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. E) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS, AUTOMOTORES Y SUS REPUESTOS, DE SERVICIO, DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCIÓN, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. F) TODOS AQUELLOS OTROS ACTOS CONEXOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑÍAS Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR ACTOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CONSTITUIR, FORMAR PARTE O HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPAÑÍA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS; B) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO PRESTAMOS EN TODAS FORMAS; C). COMPRAR, VENDER, PERMUTAR EN FIN, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES POR CUALQUIERA DE LOS

*** CONTINUA ***



01



* 1 1 1 4 3 6 7 1 4 *

0461

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2012/01/25

HORA: 16:05:10

OPERACION: 02NET0125148

PAGINA: 3

MEDIOS COMERCIALES; D) CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS; OTORGAR FIANZAS, CONSTITUIR HIPOTECAS Y EN GENERAL, PARA EL DE DESARROLLO DEL MISMO, PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL MENCIONADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES:500,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$392,516,000.00

NO. DE ACCIONES:392,516,000.00

VALOR NOMINAL :\$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$392,516,000.00

NO. DE ACCIONES:392,516,000.00

VALOR NOMINAL :\$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000583 DE NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES DEL 16 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00005902 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
MEJIA OSSA DIEGO	C.C.00016202445
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
SROUR MOLINA MORDEJAY	C.C.00018000256
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
MEJIA OSSA MARIA ISABEL	C.C.00031466139

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000583 DE NOTARIA UNICA DE SAN

*** CONTINUA ***

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2012/01/25

HORA: 16:05:10

OPERACION: 02NFT0125148

PAGINA: 4

ANDRES DEL 16 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2005
BAJO EL NUMERO 00005902 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA SROUR SHLOMO	C.E.00000111598
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA SROUR MEJIA ALEXANDER	C.C.00018009952
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA SALAZAR DE MEJIA MARIA ELENA	C.C.00031251682

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000583 DE NOTARIA UNICA DE SAN
ANDRES DEL 16 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2005
BAJO EL NUMERO 00005902 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE MEJIA OSSA DIEGO	C.C.00016202445
SUPLENTE DEL GERENTE SROUR MOLINA MORDEJAY	C.C.00018000256

CERTIFICA:

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: LA COMPAÑIA TIENE LOS
SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: A) ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS. B) JUNTA DIRECTIVA C) GERENCIA.

EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DE LA COMPAÑIA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE DE
LA COMPAÑIA. SU PERÍODO DE DURACIÓN ES DE UN (1) AÑO
Y PUEDE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO
LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

GERENTE: EL GERENTE ES EL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, EN JUICIO Y
FUERA DE JUICIO; TENDRÁ VOZ EN LAS DELIBERACIONES DE LA
JUNTA DIRECTIVA; A ÉL ESTÁN SOMETIDOS EN EL DESEMPEÑO
DE SUS FUNCIONES, TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA,
CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS,

*** CONTINUA ***



0461

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

FECHA: 2012/01/25

HORA: 16:05:10

OPERACION: 02NFT0125148

PAGINA: 5

ACCIDENTALES O TEMPORALES DEL GERENTE, SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE. PARAGRAFO. ENTIÉNDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA O SU SEPARACIÓN DEL PUESTO SIN LICENCIA Y POR MÁS DE TREINTA (30) DÍAS.

FUNCIONES Y FACULTADES DE LA GERENCIA: SON FUNCIONES DE LA GERENCIA: A) EJECUTAR LOS DECRETOS Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA. C) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES. D) FIJAR LA POLÍTICA DE LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ADOPTAR PLANES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DICTAR SUS NORMAS Y REGLAMENTACIONES. POR LO TANTO DENTRO DE ESTE ORDEN DE IDEAS PODRÁ CREAR LOS CARGOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA COMPAÑIA Y EFICAZ DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; SEÑALAR SUS ASIGNACIONES Y ELEGIR LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑARLOS. E) CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA SE HAGAN DEBIDAMENTE. F) VELAR POR QUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN DEBIDAMENTE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y LICENCIAS Y SUSPENDERLOS Y DESIGNARLES SUS REEMPLAZOS. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS PRESENTAR UN INFORME RELACIONADO CON LOS PUNTOS CONCERNIENTES A DICHAS SESIONES. H) VISITAR CON LA FRECUENCIA QUE LO ESTIME CONVENIENTE, LAS SUCURSALES, DEPENDENCIAS Y AGENCIAS U OFICINAS DE LA COMPAÑIA Y EN GENERAL REALIZAR LOS VIAJES QUE FUEREN PRECISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. I) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE

*** CONTINUA ***

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2012/01/25

HORA: 16:05:10

OPERACION: 02NFT0125148

PAGINA: 6

LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, TIENE LAS PLENAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, TALES COMO COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DESISTIR, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS, NOVAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS Y PRORROGAR RESTRINGIR SUS PLAZOS; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES TALES COMO LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO, ASÍ COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC. Y EN UNA PALABRA, REPRESENTAR LA COMPAÑIA. PERO PARA ACTOS O CONTRATOS EN CUANTÍAS SUPERIORES A OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES O PARA LA COMPRA, VENTA Y GRAVAMEN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO PARA LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACIÓN Y GRAVAMEN DE INMUEBLES, REQUIERE LA PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000583 DE NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES DEL 16 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00005902 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
HENAO VALENCIA MARIA CRISTINA	C.C.00041324012
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CASALLAS ESPITIA JAIME	C.C.00079104299

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

*** CONTINUA ***



0461

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2012/01/25

HORA: 16:05:10

OPERACION: 02NFT0125148

PAGINA: 7

NOMBRE : SALOMON OUTLET

MATRICULA NO. 00005690

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

NOMBRE : ALMACEN SALOMON NO.1

MATRICULA NO. 00016158

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

NOMBRE : ALMACEN SALOMON PLAYA

MATRICULA NO. 00028762

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

NOMBRE : SALOMON AZULU AEROPUERTO

MATRICULA NO. 00030198

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME
CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN
DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN
OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A

*** CONTINUA ***

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2012/01/25

HORA: 16:05:10

OPERACION: 02NFT0125148

PAGINA: 8

CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 17

0461

TEXSAL S.A.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los Tres (03) días del mes de Enero del año Dos Mil Doce (2012), siendo las 2:00 de la tarde se reunieron en las oficinas de la Sociedad TEXSAL S.A., los miembros principales de la Junta Directiva de conformidad con el siguiente detalle:

MARIA ISABEL MEJIA
MORDEJAY SROUR MOLINA
SALOMON SROUR

MIEMBRO PRINCIPAL
MIEMBRO PRINCIPAL
MIEMBRO SUPLENTE

Presidio la reunión el Señor MORDEJAY SROUR MOLINA y actúa como secretario el señor JUAN MANUEL RESTREPO MEJIA.

El motivo de la reunión, no es otro que autorizar al señor DIEGO MEJIA OSSA Representante Legal de la compañía de renta y arrendamiento con cédula de ciudadanía 16.202.445 de Cartago, para celebrar con LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, antes LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, un contrato de Leasing sobre el local 1 de centro Comercial Gran Salcedo, por valor de 3.000.000.000, (Tres mil Millones de pesos Mctg), la presente autorización igualmente cubrirá el costo de la financiación.

Así mismo se autoriza al representante legal suplente de la sociedad para celebrar todos los actos y firmar los documentos que cubren la totalidad de los cánones de arrendamiento, las demás sumas de dinero derivadas del contrato; así como los documentos que lo modifiquen o adiciónen y los que se requieran para el ejercicio de la opción de compra allí establecida.

La Junta directiva por unanimidad aprobó lo antes expuesto, y autorizó al señor DIEGO MEJIA OSSA para que proceda a realizar las negociaciones correspondientes.

No siendo mas el objeto de la reunión se dio por terminada siendo las 4:00 de la tarde. Se dio un receso para elaborar la presente acta, la cual una vez terminada fue leída y aprobada por unanimidad, para constancia se firma por los suscritos Presidente y Secretaria.

PRESIDENTE

SECRETARIO

La presente es fiel copia tomada del original del Acta de la reunión de la junta directiva de Texsal S.A.

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



CO
LA
N
B
N
E



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBL
NOTARIO 39



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBL
NOTARIO 39

CO
LA
N
B
N
E

CO
LA
N
B
N
E



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA

Martin O Prieto
MARTIN ORLANDO PRIETO RODRIGUEZ

C.C. N° 29.048.722

Tel.: 3536913

Dirección Calle 31 # 6-39 1-18

Actividad económica Empleado

Estado civil Soltero

(Resolución 033 y 044 de 2007 UIAF

INST. ADM. 07/07 Supernotariado)

Obrando en nombre y representación de LEASING BANCOLOMBIA S.A
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

EL(LOS) LOCATARIO(S)

Juan Manuel Restrepo Mejia
JUAN MANUEL RESTREPO MEJIA

C.C.No. 16.209.256 ENRACD

Dir. CND 12 / 9757

Tel: 6354480

Actividad Económica:

(Resolución 033 y 044 de 2007 UIAF

INST. ADM. 07/07 Supernotariado

DIEGO MEJIA OSSA

Obra en nombre y representación de DIEGO MEJIA OSSA en calidad de
representante legal de la Sociedad TEXSAL S.A. /

NIT. 900.029.520-1

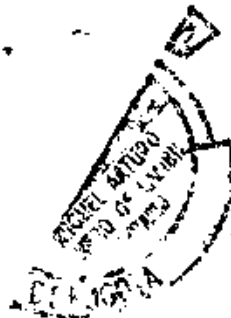
MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO TREINTA Y NUEVE

Digito. SMRV - Cierre FPN.
31-01-2012 7:31



NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

ES FIEL Y PRIMERA(1ª) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 0461 DE FECHA 17 DE FEBRERO
DEL AÑO 2012 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE
EXPIDO Y AUTORIZO EN 48 HOJAS UTILES CON
DESTINO A: INTERESADO._____

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 06 DIAS DE MES MARZO
DEL AÑO 2012

Elaboro:LEYDI.C

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO TREINTA Y NUEVE



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 28 de Marzo de 2012 a las 11:42:04 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-21455 se calificaron las siguientes matriculas:
1827736

Matricula Nro.: 50C-1827736

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) AVENIDA CARRERA 60 #24-09 LOCAL 1-21 PISO 1 URBANIZACION CIUDAD SALITRE GRAN ESTACION II CENTRO COME

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-03-2012 Radicacion: 2012-21455
Documento: ESCRITURA 481 del: 17-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 3,039,647,577.00

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMII-7 NIT
830053036-3

A: LEASING DE OCCIDENTE S.A COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL 8805033701 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

29 MAR 2012

ABOGA223.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Marzo de 2012 a las 11:42:04 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-21455 se calificaron las siguientes matriculas:
1827736

Matricula Nro.: 50C-1827736

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) AVENIDA CARRERA 60 #24-09 LOCAL 1-21 PISO 1 URBANIZACION CIUDAD SALITRE GRAN ESTACION II CENTRO COME

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-03-2012 Radicacion: 2012-21455

Documento: ESCRITURA 461 del: 17-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 3,039,647,577.00

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMII-7 NIT
830053038-3

A: LEASING DE OCCIDENTE S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL 8606033701 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Día Mes Año Firma

29 MAR 2012

ABOGA223.

LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA



Departamento de
CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
IMPUESTO DE REGISTRO
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

357

Este resumen debe presentarse
junto con el comprobante de pago
al solicitar el registro, en la
ORIP correspondiente.

DOCUMENTO VÁLIDO PARA CONSULTA POR WEB
Resolución 1190 de 2010

Fecha:		07.03.2012		Recibo Número:		0000000100593139	
Responsable:			Dirección:				
COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO LEASING BANCO			CL 114A N 15-70				
Contribuyente:			Dirección:				
TEXSAL S.A.			CC 900295201				
Notaría:		N° Escritura:	Fecha:	Ciudad:	30.412.000,00		
Notaria TREINTA Y NUEVE		461	17.02.2012	BOGOTA D.C			
Juzgado:		Matrícula Inmobiliaria:		Diseño:			
Escritura		50C-1827736		0			
CDO		ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE		IMPUESTO	
0172 TRANSFERENCIA A TITULO DE ENJE		3 039.667.577,00		30.396.476,00		0,00	
0050 Ajuste múltiple mil.(E.T.N-Act)		0,00		476,00-		0,00	
		TOTAL A PAGAR:		30.396.000,00		0,00	
				TASA		TOTAL	
				16.090,09		30.412.476,00	
				0,00		476,00	
				16.000,00		30.412.000,00	
** TREINTA MILLONES CUATROCIENTOSNOXO MIL PESOS **							



NOTARIAL PUBLIC OFFICE

FACIENDA PÚBLICA MARINO 068
VIAJES Y GASTOS 000000000000
DIRECCIÓN EN LA INDUSTRIA FÁBRICA Y ALMACÉN
DE LOS CABLES DE LUGO 000000
FABRICA DE ORGANISMO DISEÑO DE HERRAMIENTAS
CONCERNTE

[illegible][illegible]

DE LA ESCUELA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

[illegible]

1983-1984

FILE NUMBER _____ **DATE** _____

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

NOTES ON THE CONTRIBUTORS

REPUBLIC OF BOLIVIA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE ASESORIA FISCAL
 UNIDAD DE ASSESORIA EN MATERIA DE IMPUESTOS Y AFINES
 UNIDAD DE ASSESORIA EN MATERIA DE IMPUESTOS Y AFINES

RECEIVED BY MAILING UNIT OF: GSA 11/10/68

[illegible]

DDVA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA

BOGOTÁ ZONA CENTRO
Impreso el 07 de

LIQUIDADO RECIBO DE PAGAR No. 62328403
SOLICITUD REGISTRO INSTRUMENTOS
Marzo de 2012 a las 02:24:07 p.m.
No. RADICACION: 2012-21455

NOMBRE SOLICITANTE: LEASING BANCOLOMBIA
ESCRITURA No.: 461 del 17-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTÁ D.C.
MATRICULAS 1827736 BOGOTÁ D.C. IR-100593139

ACTOS REGISTRAR:	VALOR	DERECHOS
ACTO TRF	N 3039647577	15,198,200
1 VENTA		15,198,200
Total a Pagar:		15,198,200
FORMA DE PAGO:		15,198,200 BANCO: 13 No.: 166213
CHEQUE		

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA

BOGOTÁ ZONA CENTRO
Impreso el 07 de

LIQUIDADO RECIBO DE PAGAR No. 62328404
SOLICITUD CERTIFICADO DE LEASING
Marzo de 2012 a las 02:24:11 p.m.
No. RADICACION: 2012-163481

MATRICULA: 500-1827736
NOMBRE SOLICITANTE: LEASING BANCOLOMBIA
CERTIFICADOS: 1
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-21455
FORMA DE PAGO: VALOR TOTAL: \$ 12900
CHEQUE 12900 BANCO: No.:

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA